



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/SVN/1
26 de septiembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
(CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

Eslovenia*

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición.

PRIMERA PARTE

EL CONTEXTO NACIONAL

INFORMACIÓN BÁSICA

Población

La población de la República de Eslovenia es de 1.965.986 habitantes, de los cuales 1.013.375 son mujeres y 952.611 son hombres.

Número de habitantes a partir de 1948¹

AÑO	POBLACIÓN TOTAL	HOMBRES	MUJERES	NÚMERO DE MUJERES POR CADA 1.000 HOMBRES
1948	1 439.800	675.353	764.447	1 132
1953	1 504.427	712.034	792.396	1 113
1961	1 591.523	760.770	830.753	1 092
1971	1 727.137	835.998	891.139	1 066
1981	1 891.864	918.766	973.098	1 059
1990	1 999.945	970.229	1 029.716	1 061
1992	1 965.986	952.611	1 013.375	1 064

¹ Fuente: Oficina de Estadísticas de la República de Eslovenia.

Tendencias demográficas de la población femenina por grupo de edad²

EDAD	1981		1992			
	MUJERES	%	MUJERES	%	HOMBRES	%
0 a 14 años	210.222	21,6	189.857	18,5	200.356	20,7
15 a 24 años	146.181	15,0	142.888	13,9	147.951	15,3
25 a 44 años	268.716	27,6	310.288	30,2	317.898	32,9
45 a 64 años	215.777	22,2	235.315	22,9	221.986	22,9
más de 65 años	129.531	13,3	148.617	14,5	78.928	8,2
no especificada	2.671	0,3	-	-	-	-
TOTAL	973.098	100	1 026.965	100	967.119	100

La República de Eslovenia abarca una superficie de 20.251 km², con un promedio de 971 habitantes por km². La densidad de población varía considerablemente entre las distintas regiones. Las zonas más densamente pobladas son los valles entre las montañas, donde se encuentran casi todas las ciudades importantes del país (con una densidad de población que oscila entre 150 y 450 habitantes por km²), Istria eslovena (con una densidad de población de 150 a 450 habitantes por km²) y Eslovenia nororiental (con una densidad de 75 a 120 habitantes por km²).

La composición de la población por grupos nacionales es la siguiente: 93% eslovenos, 2,8% croatas, 2,44% serbios, 1,37% musulmanes, 0,43% húngaros y 0,16% italianos y otros.

El idioma oficial del país es el esloveno. En las regiones con población de origen étnico mixto, son también idiomas oficiales el húngaro y el italiano.

Producto nacional bruto (PNB) e ingreso medio

El PNB de la República de Eslovenia se calculó en 1991 en 348.803,8 millones de tolares eslovenos (SIT) (o 12,600 millones de dólares EE.UU.), lo que arroja un promedio de 6.307 dólares por habitante.

Las aportaciones proporcionales de los distintos sectores de la economía al PNB en 1990 fueron las siguientes:

- industria de elaboración: 32,5%;
- comercio: 11,9%;
- actividades inmobiliarias, alquileres y servicios comerciales: 11,3%;
- transporte y comunicaciones: 7,1%;
- atención médica y seguridad social: 5,3%;
- agricultura, silvicultura y caza: 5,1%;
- servicios financieros: 4,9%;
- industria de la construcción: 4,7%;
- enseñanza y capacitación: 3,9%;

² Fuente: Oficina de Estadísticas de la República de Eslovenia.

- administración pública, defensa y seguridad nacional: 3,3%;
- industrias de generación de energía (electricidad y gas) y abastecimiento de agua: 2,8%;
- restaurantes y hoteles: 2,5%;
- minería: 1,1%;
- otras actividades: 3,5%.

El sueldo neto medio mensual de las personas empleadas en empresas y otros establecimientos en 1992 era de 30.813 tolares, con sueldos medios en el sector comercial de 29.314 tolares y en el sector no comercial de 36.949 tolares.

Los sueldos netos medios de los empleados en las distintas esferas de actividad en 1992 eran los siguientes:

	(Tolares)
- organismos y entidades	41.456
- servicios financieros y otros servicios comerciales	38.819
- enseñanza y cultura	37.117
- explotación forestal	36.687
- transporte y comunicaciones	35.871
- atención médica y seguridad social	34.340
- industria de abastecimiento de agua	32.234
- comercio	31.938
- agricultura y pesca	31.834
- turismo y servicios de alimentación	29.686
- vivienda y servicios municipales	28.578
- industria y minería	27.029
- pequeñas empresas y servicios personales	25.712
- industria de la construcción	25.538

El sistema político y administrativo

La República de Eslovenia es uno de los países más jóvenes del mundo, formado tras la disolución o disgregación de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia (RSFY). Sobre la base del derecho de todas las naciones a la libre determinación, reconocido también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y consagrado asimismo en la Constitución de la ex Yugoslavia, los habitantes de la República de Eslovenia, en un referéndum celebrado el 23 de diciembre de 1990, decidieron, por mayoría absoluta de votos, constituir el Estado soberano e independiente de la República de Eslovenia, separado de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. En consonancia con el resultado del referéndum, el Parlamento esloveno, máximo órgano de autoridad de Eslovenia, aprobó mediante una ley de 25 de junio de 1991 la Carta Constitucional Básica de la Independencia y Soberanía de la República de Eslovenia. Sin embargo, el ejército yugoslavo no respetó esa Ley del Parlamento y la decisión del pueblo de Eslovenia y lanzó un ataque armado contra nuestro país el 27 de junio de 1991. Tras diez días de lucha, la agresión terminó con una tregua, seguida del retiro del ejército yugoslavo de la República de Eslovenia en octubre de 1991. Así pues, para el segundo semestre de 1991 la República de Eslovenia había logrado el dominio completo y efectivo de la totalidad de su territorio. Desde enero de 1992, la República de Eslovenia ha sido un Estado soberano e independiente internacionalmente reconocido. Hasta la fecha, más de 110 países han reconocido a Eslovenia. En mayo de 1992, la República de Eslovenia pasó a ser miembro de las Naciones Unidas.

El 23 de diciembre de 1991 fue aprobada la nueva Constitución de la República de Eslovenia, mediante la cual se introdujeron importantes modificaciones en la estructura, organización y jurisdicción del Parlamento esloveno. Se suprimieron la antigua Cámara de Trabajadores Asociados, la Cámara de las Comunas y la Cámara Sociopolítica y se establecieron la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, con especificación detallada de sus respectivas jurisdicciones. La nueva Constitución abolió también la presidencia

colectiva del país y dispuso que en su lugar se designara a un presidente, elegido mediante sufragio, con facultades y atribuciones muy diferentes de las de la anterior presidencia colectiva.

Según se establece en su Constitución, la República de Eslovenia es una república democrática, regida por el estado de derecho y fundada en el bien común. En Eslovenia, el poder soberano reside en el pueblo, que ejerce ese poder directamente, mediante elecciones, de conformidad con el principio de la independencia de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder legislativo reside en el Parlamento, es decir, en la Asamblea Nacional, integrada por 90 diputados, ciudadanos de la República de Eslovenia. Las comunidades étnicas italiana y húngara pueden elegir cada una un diputado a la Asamblea Nacional para cada período legislativo. Los diputados son elegidos en forma equitativa mediante votación general, directa y secreta, por un período de cuatro años. La segunda cámara del Parlamento está constituida por el Consejo Nacional, en el que están representados los grupos de interés sociales, económicos, comerciales y locales. Cuarenta consejeros integran el Consejo Nacional, como sigue: 4 en representación de los empleadores, 4 en representación de los empleados, 4 en representación de los agricultores, los pequeños empresarios y los profesionales independientes, 6 en representación del sector no comercial y 22 en representación de los grupos de interés locales.

El Presidente representa a la República de Eslovenia y es Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la nación. Es elegido mediante sufragio general y directo, realizado con voto secreto. El candidato debe recibir la mayoría de los votos válidos depositados para ser elegido al cargo de Presidente de la República. El Presidente es elegido por un período de cinco años y puede ser reelegido por un máximo de dos períodos consecutivos.

El poder ejecutivo reside en el Gobierno de la República de Eslovenia, integrado por el Primer Ministro y 15 ministros de Estado. El Gobierno es independiente y los ministros también lo son en sus particulares ámbitos de competencia. Los ministros de Estado responden a la Asamblea Nacional y se ocupan directamente de la administración del Estado. También se confiere a algunas municipalidades, empresas, organizaciones y particulares autoridad para desempeñar ciertas funciones de la administración pública.

El tercer estamento de autoridad suprema es el poder judicial. Los jueces ejercen la autoridad en materia judicial. Todos los jueces de la República de Eslovenia son independientes en el ejercicio de sus facultades, de conformidad con la Constitución y las leyes. El cargo de juez es vitalicio. Los jueces son elegidos por la Asamblea Nacional por recomendación del Consejo del Poder Judicial. Seis miembros de dicho Consejo son elegidos por los jueces entre los que detentan cargos de jueces vitalicios, en tanto que cinco son elegidos por la Asamblea Nacional, y sus candidaturas son propuestas por el Presidente de la República de Eslovenia entre los profesores de derecho, abogados en ejercicio y otras personalidades destacadas de la profesión jurídica en el país. La reglamentación jurídica y la jurisdicción de los tribunales es estipulada por ley. La constitución de tribunales extraordinarios está prohibida en la República de Eslovenia y la Constitución no permite que se constituyan tribunales militares en tiempos de paz. Los tribunales ordinarios del país pueden ser de carácter general o especializados (como los tribunales que se ocupan de los conflictos laborales o los que tratan controversias relativas a las pensiones de vejez y pensiones por incapacidad).

La Corte Constitucional también forma parte de la estructura del poder judicial. Está facultada, entre otras cosas, para decidir asuntos relativos a la concordancia de las leyes con las disposiciones de la Constitución, a la ratificación de acuerdos internacionales y relativas a las denuncias formuladas por la Asamblea Nacional contra el Presidente, el Primer Ministro o los ministros de Estado por contravención de la Constitución o las leyes durante su mandato. La Corte Constitucional también está facultada para decidir asuntos relativos a posibles violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales derivadas de la aprobación de determinadas leyes.

GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE MUJERES (Mecanismos nacionales)

La creación de comités y organizaciones públicas y de la sociedad civil que se ocupen de la aplicación práctica del principio de igualdad entre los sexos es un fenómeno reciente en la sociedad eslovena. La formación de esos grupos se hizo posible como resultado de los cambios introducidos en el sistema político, ya que en el sistema anterior prevalecía el criterio de que las instituciones gubernamentales existentes atendían suficientemente a los intereses de la mujer y de que por tanto no era necesario crear instituciones especiales que se ocuparan de esas cuestiones.

Instituciones parlamentarias

El Comité encargado de las políticas en favor de la mujer

El Comité encargado de las políticas en favor de la mujer funciona como parte de la estructura de la Asamblea de la República de Eslovenia. Creado en julio de 1990, sus funciones básicas están relacionadas con la aprobación de proyectos de ley por la Asamblea. Mediante la formulación de opiniones y objeciones, el Comité propone soluciones que aseguren a las mujeres la posibilidad de lograr condiciones de igualdad en todas las esferas y la preservación de los derechos adquiridos. Dentro de sus posibilidades, el Comité vigila la situación de la mujer en la sociedad y formula propuestas al Gobierno y a la Asamblea para mejorar la condición de la mujer. El Comité colabora estrechamente en todas sus actividades con expertos en diversas disciplinas y con grupos autónomos de mujeres.

Instituciones públicas

La Oficina de Políticas de la Mujer

La Oficina de Políticas de la Mujer fue fundada mediante decreto gubernamental el 1º de junio de 1992 y funciona como un servicio público de asesoramiento de carácter independiente. El principal cometido de la oficina es lograr la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como crear iguales oportunidades para ambos sexos en todos los campos.

Las tareas de la Oficina de Políticas de la Mujer son las siguientes:

- Vigilar la situación de la mujer en Eslovenia y la realización de los derechos que le garantizan la Constitución, las leyes, y los convenios internacionales suscritos por la República de Eslovenia;
- Examinar los reglamentos, leyes y disposiciones aprobados por el Gobierno de la República de Eslovenia y los ministerios de Estado y participar en su formulación, así como proponer iniciativas y medidas en relación con esas leyes y disposiciones;
- Preparar análisis, informes y otra documentación pertinente;
- Estudiar las iniciativas propuestas por los grupos, organizaciones y asociaciones de mujeres;

La Oficina de Políticas de la Mujer cumple esas tareas en colaboración con los ministerios de Estado y otros órganos gubernamentales y administrativos y con instituciones y asociaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, extranjeras y nacionales. Con ese propósito, la oficina se dedica actualmente a organizar grupos de trabajo conjuntos, actividades conjuntas y otras formas de cooperación.

Secciones y grupos de mujeres en el marco de los partidos políticos

El Club Minerva del Partido Liberal Demócrata

El Club Minerva fue fundado en 1992. Antes de esa fecha existía ya un grupo de trabajo oficioso de mujeres en el marco del Partido Liberal Demócrata. El partido también ha incorporado expresamente políticas a favor de la mujer en sus directrices normativas y ha establecido un mecanismo mediante disposiciones estatutarias para garantizar la representación política equitativa de ambos sexos en sus filas. El principal objetivo del Club Minerva consiste en incorporar las cuestiones relativas a la condición de la mujer en el contexto más amplio de la teoría jurídica y política y la práctica cotidiana de la democracia con el fin de influir directa e indirectamente en las diversas circunstancias en que las diferencias entre los sexos adquieren importancia política. El Club pretende contribuir a la democratización de la vida cotidiana que, a juicio de sus miembros, debe lograrse desde la esfera política. Los principales objetivos del Club consisten en promover la igualdad de oportunidades y la posibilidad de libre elección en las esferas pública, política y privada (en ese sentido, la eliminación de la discriminación oficial de la mujer y el reconocimiento oficial de los derechos de la mujer son condiciones indispensables, aunque no suficientes, para garantizar la realización de esos objetivos). Al mismo tiempo, el club se propone desarrollar la teoría del feminismo mediante actividades de divulgación, la organización de reuniones de expertos, la publicación de literatura feminista, etc.

El Comité de Mujeres Demócratas Sociales del Partido Social Demócrata de Eslovenia

Este comité fue creado en 1992, después de un año de actividad en el que sus miembros fundadores propusieron y llevaron a la práctica diversas iniciativas. A partir de las directrices de política del Partido Social Demócrata, el comité ha centrado su atención en las cuestiones sociales, la conservación del medio ambiente y la educación. Además del comité nacional, se han establecido ya varios comités locales (regionales) del Comité de Mujeres del Partido Social Demócrata.

Asociación de Mujeres Eslovenas del Partido Demócrata Cristiano de Eslovenia

Esta organización fue fundada en marzo de 1992 y funciona a nivel nacional, regional y municipal (comunidades municipales y centros de población menores). La Asociación se propone: conseguir la auténtica igualdad entre hombres y mujeres; alentar al mayor número posible de mujeres a participar activamente en la vida política del país y a ocupar cargos de mayor responsabilidad en todos los sectores de la economía; inculcar en la población un sentido moral y estético, más allá de la simple adquisición de conocimientos; crear condiciones ambientales adecuadas; promover la adopción de medidas preventivas en el ámbito de la salud y fomentar la libre empresa.

La Sección Femenina del Partido de Reforma Social Demócrata Reformista

La Sección Femenina de este partido tiene 18 capítulos en las principales ciudades de Eslovenia. El club de mujeres se dedica principalmente a organizar actividades voluntarias de carácter humanitario (marchas en favor de la paz, asistencia a la población pobre) y a formar grupos que se encarguen de preparar propuestas sobre diversos aspectos de la legislación que revisten particular interés para la mujer, con el fin de remitirlos al Club de Delegados del partido. Tales cuestiones comprenden: prestaciones por hijos a cargo, jardines infantiles, licencias de maternidad, programas de nutrición para niños, adolescentes y estudiantes, normas sobre pensiones de vejez e invalidez, gravámenes a los alimentos, productos para recién nacidos y niños pequeños, legislación laboral, sanitaria y de bienestar social, etc. Los clubes también dedican especial atención a la promoción de actividades de bienestar social y al desarrollo de los aspectos teóricos de los asuntos que se consideran de interés para la mujer. Los clubes de mujeres del Partido Social Demócrata Reformista también formulan su propia estrategia de cooperación dentro del partido y con la sociedad civil, así como con otras agrupaciones femeninas en toda Europa y en el mundo y establecen y mantienen contactos con las organizaciones de mujeres en las repúblicas de la ex Yugoslavia.

El Grupo de Mujeres del Partido Socialista de Eslovenia

Este grupo se fundó en febrero de 1991. En general, el grupo promueve los planteamientos y perspectivas y la aplicación del modelo y las prácticas de los movimientos democráticos contemporáneos de centro izquierda europeos en los que se inspira. Más concretamente, el grupo de mujeres se ocupa sobre todo de asuntos tales como la protección social, el desempleo de las mujeres, los seguros médicos y las pensiones de vejez (tanto en lo que se refiere a la legislación como a su aplicación práctica) y el sistema educativo. El grupo organiza debates de mesa redonda sobre los problemas particulares de las distintas regiones y emprende actividades concretas para su solución o colabora con otros grupos en tales actividades (por ejemplo, en defensa del derecho al aborto, para reducir el precio de los textos escolares, o para ayudar a las familias con hijos de edad escolar a financiar parte del costo de los almuerzos y del transporte a la escuela).

Iniciativas de las asociaciones civiles de mujeres

La Asociación "Iniciativa" para la Igualdad de Oportunidades de Hombres y Mujeres

La Asociación se fundó en marzo de 1991, con el objeto de aunar los esfuerzos de todas las personas interesadas en el logro de la igualdad entre los sexos, en la creación de oportunidades auténticamente equitativas para hombres y mujeres y en la eliminación de todas las formas potentes de discriminación o encubiertas y de violencia contra las personas. La Asociación se ha propuesto la tarea de observar la situación de los hombres y las mujeres en la sociedad, impulsar y organizar programas y adoptar medidas para mejorar la condición económica, social y política de las mujeres, iniciar y organizar debates públicos y colaborar en la educación del público para que comprenda la necesidad de crear una sociedad igualitaria.

En el marco de la Asociación funciona el Club para la Vida Práctica, que ofrece asesoramiento psicológico mediante cursos independientes de perfeccionamiento, cursos sobre nociones básicas de la comunicación y un programa de desarrollo personal. Los planes futuros de la Asociación comprenden la publicación de libros y otras actividades que contribuyan a promover sus objetivos, sobre todo la igualdad entre los sexos y la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en todas las esferas de actividad.

El Club Prenner

El Club Prenner fue fundado en diciembre de 1990, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de trabajo para hombres y mujeres en materia laboral, una actitud de tolerancia de las diferencias entre las personas y la aplicación de normas éticas en el ámbito humanitario, científico y comercial. Todos los miembros trabajan en disciplinas que suponen una intensa actividad política y/o social. El Club celebra reuniones mensuales en las que sus miembros hacen un recuento de sus actividades y estudian la posibilidad de organizar actividades conjuntas. Los miembros del Club participan en esas actividades conforme a voluntad, intereses y contactos externos.

El Programa SOS para Mujeres y Niños Maltratados

El Programa SOS es un proyecto feminista, basado en el reconocimiento de que la violencia contra la mujer tiene su origen en la división desigual del poder social entre los sexos. Como parte de sus funciones, el Programa vigila la situación de la mujer en la sociedad. Su finalidad primordial es prestar ayuda y asistencia práctica a las mujeres, a sus hijos y a los niños en general que son víctimas de violencia física, psicológica o sexual perpetrada por cónyuges, parientes o extraños o, en el caso de los niños, por sus padres. Las formas de ayuda y asistencia que presta el Programa SOS comprenden el asesoramiento por teléfono (análisis de la situación, ayuda para la búsqueda de una solución, información sobre los servicios sociales disponibles y sobre otras instituciones donde la víctima puede encontrar socorro), ayuda para establecer contactos con instituciones y apoyo a las víctimas de violación sexual para denunciar el delito y en cuanto sea posible durante todo el proceso judicial. El Programa SOS se dedica actualmente a crear grupos de autoayuda y a la construcción de un refugio para mujeres y niños maltratados.

El Grupo de "Mujeres en la política"

Este grupo fue fundado en la primavera de 1990, con la finalidad primordial de ayudar a las mujeres a afianzar su posición en el mundo de la política, y a presentar iniciativas, adoptar posiciones firmes y formular propuestas para mejorar su situación en los ámbitos político y laboral y en la sociedad en general. El grupo ha llevado a cabo proyectos políticos y algunos proyectos especiales, como su participación en la campaña contra la eliminación del Artículo 55 de la Constitución (relativo a la libertad de elegir con respecto a la procreación), la publicación de dos estudios (La Mujer, la Familia y la Política (1990) y El Aborto: derecho a la libertad de decisión (1991)), y la organización de un coloquio sobre estudios relativos a la mujer (en 1991).

La organización "Iniziativa delle donne Koper - Capodistria"

La organización "Iniziativa delle donne Koper - Capodistria" es una agrupación autónoma de mujeres constituida en Koper a fines de julio de 1990. La asociación funciona como grupo de presión para ayudar a las mujeres a consolidar su participación en las actividades culturales y sociales, especialmente en la política. Entre otros objetivos el grupo se propone mejorar la situación y el papel de la mujer en la vida pública y privada. Para lograrlo, presenta propuestas, iniciativas y peticiones a las instituciones competentes y a los medios de comunicación y organiza actividades, debates de mesa redonda y conferencias. La organización también respalda los movimientos en favor de la paz y promueve actividades para la paz en colaboración con asociaciones femeninas extranjeras, nacionales y de las repúblicas de la ex Yugoslavia. Últimamente, el grupo ha centrado su atención principalmente en las cuestiones de los refugiados.

El Grupo de "Mujeres con ideas" de la Asociación de Empresarios

Los objetivos de este grupo, que fue fundado en 1990, comprenden el intercambio de información sobre los problemas administrativos de las empresas que dirigen sus miembros. Las integrantes del grupo se prestan mutuo asesoramiento para la eficaz administración de sus empresas, y a ese fin también cooperan con algunas organizaciones internacionales. Además, el grupo promueve la participación de las mujeres en el sector empresarial, se encarga de divulgar la labor de las mujeres en la dirección de pequeñas empresas y su contribución al desarrollo del sector empresarial en Eslovenia en general, y organiza cursos de capacitación para administradoras en colaboración con expertos nacionales y extranjeros, tanto hombres como mujeres. El grupo también formula propuestas al Gobierno para la búsqueda de soluciones jurídicas en la esfera de la administración de empresas y participa en la formulación de la política económica del país, aportando sus opiniones en ese ámbito.

SEGUNDA PARTE

Mediante la Ley sobre Notificación de la Sucesión en las Convenciones de las Naciones Unidas (Gaceta Oficial del MP, No. 9/92 de 17 de julio de 1992), la República de Eslovenia se declaró sucesora legítima en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El 6 de julio de 1992, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia comunicó esa decisión a la Secretaría de las Naciones Unidas que, a su vez, en una nota oficial de 22 de octubre de 1992 (con efectividad a partir del 25 de junio de 1991), confirmó a la República de Eslovenia como sucesora legítima respecto de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Convención, la República de Eslovenia presenta en este documento su primer informe (informe preliminar) sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, así como los progresos alcanzados en la aplicación de sus disposiciones. Las normas en las que se consagran los derechos enunciados en la Convención y las disposiciones a las que se hace referencia en este informe son las siguientes:

- la Constitución de la República de Eslovenia (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 33/91-I),
- el Código Penal de la República de Eslovenia (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia Nos. 12/77, 19/84, 47/87, 33/89 y 5/90),
- Ley sobre delitos leves (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia Nos. 25/83, 42/85, 47/87 y 5/90),
- Ley sobre derechos fundamentales y relaciones laborales (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia No. 60/89),
- Ley sobre relaciones laborales (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia Nos. 14/90 y 5/91),
- Acuerdo colectivo general para el sector comercial (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia Nos. 31/90, anexo, y 11/93),
- Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia No. 14/89 - texto revisado),
- Ley sobre ciudadanía de la República de Eslovenia (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia Nos. 1/91-I, 30/91-I y 38/92),
- Ley sobre organización y financiación de la educación (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 2/91-I),
- Ley sobre empleo y seguro de desempleo (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia Nos. 5/91 y 12/92),
- Ley sobre pensiones de vejez y pensiones por Incapacidad (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia Nos. 12/92 y 13/93),
- Ley sobre atención médica y seguro de enfermedad (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 9/92),
- Ley sobre protección de la población de epidemias nacionales de enfermedades contagiosas (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia Nos. 51/84 y 63/90),
- Ordenanza sobre medidas para evitar la propagación de enfermedades infecciosas en los establecimientos médicos (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia No. 49/86),
- Ley sobre la custodia social de menores (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia No. 35/79, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 9/90),
- Ley sobre relaciones obligatorias (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia Nos. 29/78 y 39/85),
- Código Penal de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia Nos. 44/76, 34/84, 74/87, 57/89, 3/90 y 38/90),
- Disposiciones sobre la clasificación única de los actos delictivos (Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia No. 45/78),

- Ley sobre relaciones exteriores (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 1/91-I),
- Acuerdo de Autogestión sobre la licencia de maternidad (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia No. 36/87 (edición revisada), 36/88 y 24/89),
- Acuerdo de Autogestión sobre derechos y deberes de la Alianza de Agricultores respecto del ejercicio del derecho a la licencia de maternidad (Gaceta Oficial de la República Socialista de Eslovenia Nos. 7/82, 17/82, 1/83 y 34/84),
- Ley sobre elecciones presidenciales (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 39/92),
- Ley sobre elecciones para la asamblea nacional (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 44/92),
- Ley sobre la demarcación de los distritos electorales para la elección de delegados a la Asamblea Nacional (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 46/92),
- Ley sobre delegados (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 48/92),
- Ley sobre inscripción de votantes (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 46/92),
- Ley sobre el consejo nacional (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 44/92),
- Ley sobre demarcación de los distritos electorales para la elección de representantes de los grupos de interés locales al Consejo Nacional (Gaceta Oficial de la República de Eslovenia No. 48/92).

Artículos 1 a 3

Las disposiciones fundamentales que prohíben todo tipo de discriminación contra la mujer en Eslovenia, es decir, las disposiciones básicas que permiten lograr la completa igualdad entre los sexos, están contenidas la Constitución de la República de Eslovenia, en el capítulo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículos 14 a 65).

La igualdad ante la ley (artículo 14) es el primero de los derechos humanos y libertades fundamentales que garantiza la Constitución de la República de Eslovenia. De conformidad con las disposiciones respectivas, se garantiza a todas las personas en la República de Eslovenia la igualdad en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de su origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, situación económica, nacimiento, educación, posición social o cualquier otra condición personal. Todas las personas son iguales ante la ley.

Estos derechos y libertades fundamentales quedan consagrados asimismo en la legislación que emana de esa disposiciones fundamentales.

Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales es competencia de la Corte Constitucional de la República de Eslovenia.

Con el fin de asegurar el cabal ejercicio de esos derechos, la Constitución de la República de Eslovenia dispone el nombramiento de un *ombudsman* para los derechos humanos, que se encargará de recibir e investigar las acusaciones relativas a violaciones de derechos humanos por parte de los órganos gubernamentales, los funcionarios públicos locales y las autoridades legales. Esta disposición aún no se ha llevado a la práctica, ya que el Parlamento todavía no ha aprobado la Ley sobre el *ombudsman* para los derechos humanos. En la actualidad, la tarea de asegurar el respeto de los derechos humanos y libertades

fundamentales corresponde a la jurisdicción de un órgano colectivo, el Consejo para la Protección de los Derechos Humanos, creado por votación del Parlamento esloveno antes de la aprobación de la nueva Constitución.

De conformidad con el principio de la igualdad ante la ley, todos los derechos humanos y libertades fundamentales garantizados por la Constitución de la República de Eslovenia (en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales), se aplican a todas las personas (con excepción de ciertos derechos que se aplican únicamente a los ciudadanos de la República de Eslovenia, como el derecho de voto, etc.), sin discriminación alguna entre los sexos. Aun en circunstancias excepcionales como el estado de guerra o de emergencia nacional, cuando algunos derechos humanos y libertades fundamentales pueden ser revocados o restringidos provisionalmente, no se pueden adoptar medidas que den lugar a discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, situación económica, nacimiento, educación, posición social o cualquier otra condición personal (artículo 16 de la Constitución de la República de Eslovenia).

El principio constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres también está garantizado por la legislación, en la que se especifica en forma detallada cómo se han de hacer efectivos los diversos derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas de la política, la economía, la vida social y cultural y otras esferas, así como ante los distintos órganos de autoridad estatales (como tribunales y organismos administrativos) y personas investidas de autoridad pública. Hay que destacar a ese respecto que todas las leyes y demás reglamentos no sólo deben ser compatibles con la Constitución de la República de Eslovenia, sino también con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional y deben coincidir con los acuerdos internacionales de aplicación obligatoria para Eslovenia. Quisiéramos agregar que todos los acuerdos internacionales que Eslovenia ha ratificado y a los que se ha adherido, tienen efectividad inmediata (artículo 8 de la Constitución de la República de Eslovenia). Eso significa, entre otras cosas, que todas las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer priman sobre la legislación nacional.

Toda violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y, por tanto, toda forma de discriminación contra la mujer, es punible conforme a la ley. Las leyes en las que especifica en detalle cómo han de realizarse los diversos derechos humanos y libertades fundamentales en las distintas esferas de actividad, por lo general especifican también en un apartado especial las sanciones previstas para quienes infrinjan esos derechos.

Además, la Constitución de la República de Eslovenia (Artículo 15) garantiza el derecho a obtener reparaciones por las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales. Cuando se vulneran los derechos humanos y libertades fundamentales de una persona mediante actos individuales que entrañan violaciones de la Constitución la persona afectada tiene el derecho de presentar una denuncia. La Corte Constitucional, que está facultada para tratar esos asuntos, también garantiza la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en tales casos (Párrafo 6 del Artículo 160 de la Constitución de la República de Eslovenia).

El Código Penal de la República de Eslovenia (Artículo 60) prohíbe expresamente la violación del derecho de la persona a la igualdad ante la ley, y trata como una falta separada. Se considera que comete ese tipo de violación "quien por motivo del origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, situación económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra circunstancia personal, niega a una persona el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales garantizados por la Constitución, las leyes u otros reglamentos, o limita el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de cualquier persona o concede a un individuo un derecho o favor particulares en razón de tal discriminación". El castigo por la comisión de tales violaciones de la ley varía de tres meses a cinco años de prisión.

El hecho de que en los últimos años en la República de Eslovenia no se haya declarado culpable a ninguna persona de violación del derecho de igualdad muestra que ese principio es respetado en el país.

El orden constitucional y jurídico vigente en Eslovenia antes de la aprobación de la nueva Constitución en 1991, es decir, cuando era una república constitutiva de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, garantizaba la absoluta igualdad entre hombres y mujeres y prohibía y castigaba todas las formas de discriminación por motivos de sexo.

De lo anterior se deduce que la República de Eslovenia garantiza la igualdad entre todos sus habitantes. Como ya se ha señalado en este informe, ese derecho está amparado por el sistema legislativo nacional y por la posibilidad de recurso directo y de aplicación de los instrumentos internacionales.

Artículo 4

1. No se han adoptado en la República de Eslovenia medidas de carácter temporal encaminadas a lograr la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer, ya que la protección de ese derecho está prevista en la Constitución y las leyes (véase el informe sobre los artículos 1 a 3 de la Convención), y todas las violaciones del derecho a la igualdad se castigan según lo previsto en el artículo 60 del Código Penal.

2. De conformidad con el artículo 53 de la Constitución de la República de Eslovenia, "el Estado protegerá a la familia, las madres y los padres, los niños y los jóvenes y creará condiciones adecuadas para hacer efectiva esa protección".

En la legislación laboral, en particular, se hace referencia a la protección de la maternidad y a los derechos de los trabajadores con hijos a cargo. La legislación laboral sobre formas particulares de protección (la Ley sobre derechos fundamentales en las relaciones laborales y la Ley sobre relaciones laborales) contiene disposiciones que amparan a la mujer en las relaciones laborales y en las distintas etapas de la vida:

- Durante la totalidad de la relación de trabajo, se dispone la protección de la empleada de los peligros y efectos nocivos de ciertos procesos de producción y procesos tecnológicos cuando éstos, por su gran dificultad o por la posible utilización de sustancias nocivas, pueden tener consecuencias negativas en la capacidad reproductiva de la empleada;
- Durante el embarazo, cuando hay mayores riesgos y pueden ser mayores los efectos nocivos debe darse a las empleadas especial protección contra los posibles riesgos y efectos perjudiciales, así como para evitarles esfuerzos físicos a los cuales podrían exponerse o que podrían realizar en circunstancias normales;
- Después del parto y mientras atienden a niños pequeños, debe concederse a las madres que trabajan el derecho de ausentarse del trabajo, para cuidar y atender al niño;

Cuando las circunstancias no permiten que la madre trabajadora ejerza sus derechos a la protección particular de la maternidad, la ley dispone que esos derechos se transfieran a la persona que cuida al niño.

Negar a una madre trabajadora "el derecho a protección especial durante el embarazo, el parto y en relación con la maternidad" previsto en el artículo 76 de la Ley sobre Relaciones Laborales tiene es un acto punible según lo dispuesto en el apartado 7 del primer párrafo y en el segundo párrafo del artículo 89 de la Ley sobre derechos fundamentales en las relaciones laborales.

Artículo 5

a) La división tradicional del trabajo (o sea, de las obligaciones) entre hombres y mujeres es una práctica común en la República de Eslovenia, como lo es en muchos otros países. Las mujeres siguen realizando la mayor parte de los quehaceres domésticos, lo que, considerando la alta tasa de ocupación significa, que las mujeres soportan una carga doble, ya que después del turno que cumplen en el lugar de trabajo deben seguir trabajando en el hogar. (El trabajo doméstico dentro de la familia ha perdido su valor económico y no se considera siquiera "trabajo auténtico".) Las tendencias que caracterizan la evolución de las familias o los hogares en la República de Eslovenia son las siguientes:

- Una reducción del tamaño de la familia, o sea, del número de personas por hogar (que en los últimos 30 años ha disminuido de un promedio de 3,5 a 3,1 personas);
- La reducción de la tasa de natalidad;
- Una disminución del número de matrimonios y un aumento de las uniones de hecho (más del 25 % de los niños nacen de ese tipo de unión);
- Una reducción del nivel de vida de las familias, o de los hogares;
- Un incremento del trabajo doméstico no estructurado (no reconocido), etc.

La violencia en la familia, de la cual suelen ser víctima sus miembros más débiles, es decir, las mujeres y los niños, es uno de los fenómenos más difíciles de detectar y, aunque es punible conforme a la ley, es una de las faltas menos castigadas, ya que por lo general no se denuncia.

Según las cifras proporcionadas por la policía, de 56.076 delitos denunciados en 1992, la víctima era una mujer en un 19,8% de los casos (11,130). De éstos, 35,1% eran asesinatos, 28,6% entrañaban lesiones corporales graves, 20,4% lesiones menos graves y 17,8% lesiones leves; las mujeres fueron también víctimas en un 22,1% de los casos de amenaza con objetos contundentes durante riñas.

El Código Penal de Eslovenia prevé las siguientes sanciones:

- Por homicidio, el Artículo 46 impone una pena de prisión de un mínimo de 5 a 25 años (en la República de Eslovenia no rige la pena capital);
- Las lesiones corporales infligidas a cualquier persona son castigadas con una pena de prisión hasta de 10 años (dependiendo de la gravedad del daño causado a la víctima);
- La amenaza con objetos contundentes o con armas durante riñas o reyertas es castigada con una multa o hasta seis meses de prisión.

En 1992 se denunciaron 98 casos de violación y las víctimas fueron mujeres en 26 casos de violencia sexual, 9 casos de abuso sexual de una persona debilitada, y 62 casos de agresión sexual a una persona menor de 14 años y 13 casos de acoso sexual mediante abuso de autoridad.

En lo que respecta a los delitos sexuales, el Código Penal de la República de Eslovenia dispone los siguientes castigos:

- Por violación, una pena de prisión de un mínimo de un año y un máximo de diez años (Artículo 100) y por violencia sexual, una pena de prisión de un mínimo de tres meses y un máximo de ocho años (Artículo 101);

- El acoso sexual de una persona debilitada es punible con una pena de prisión de seis meses a cinco años (artículo 102);
- El abuso sexual de una persona menor de 14 años también es punible con penas de prisión de seis meses a cinco años, según lo previsto en el artículo 103, y en el tercer párrafo del mismo artículo se prevén penas de prisión de uno a ocho años cuando la ofensa supone abuso de autoridad;
- El artículo 104 dispone que el acoso sexual mediante abuso de autoridad sea castigado con penas de prisión de tres meses a tres años, e impone penas de seis meses a cinco años cuando el delito es perpetrado contra una persona menor de 14 años.

Como es bien sabido, las víctimas de la violencia en el hogar en muchos casos no denuncian los actos violentos y por ello las estadísticas de la policía no ofrecen una visión completa del porcentaje de mujeres y niños víctimas de abuso sexual y/o de violencia en el hogar.

El porcentaje de infracciones del artículo 11/4 de la Ley sobre perturbación de la paz, en el que se clasifican la mayor parte de los casos de riñas familiares o riñas entre cónyuges, ascendía, en promedio, al 36,5% e iba en aumento. En 1992 se registraron, en total, 20.531 infracciones leves, de conformidad con la Ley sobre delitos leves. En el marco del artículo 11/4 fue necesaria la intervención de la policía en 7.728 casos de riñas familiares (37,6%). Esas faltas leves son punibles con penas de encarcelamiento hasta de 30 días.

La Oficina de Políticas de la Mujer organizó en 1993 una "Mesa Redonda sobre la violencia contra la mujer", en la que participaron expertos de todas las disciplinas relacionadas con ese problema. El debate tenía por objeto exponer la cuestión ante la atención pública, y dar a conocer las posibilidades que se ofrecen a las víctimas de la violencia para la solución de sus problemas (asesoramiento y otros servicios). Las conclusiones de ese debate, junto con propuestas concretas para mejorar la situación de las víctimas fueron remitidas por la Oficina al Gobierno de la República de Eslovenia y a los Ministerios competentes. Entre las propuestas figuraban las siguientes:

- El establecimiento de un fondo de compensación para las víctimas de la violencia;
- La creación, en varios centros de asistencia social, de grupos de terapia orientados por profesionales para que esta asistencia a las víctimas de la violencia;
- La creación de tribunales de la familia, que deciden los casos respectivos tras un proceso especial;
- La posibilidad de que las mujeres víctimas de la violencia puedan recurrir a los servicios de un representante, si así lo desean;
- La incorporación de disposiciones en la legislación pertinente para impedir que el perpetrador de un acto de violencia tenga nuevamente acceso a la víctima, con el fin de evitar que se repitan tales actos;
- La organización de cursos de capacitación y educación para especialistas de las distintas profesiones que se ocupan de los diversos aspectos de la violencia contra la mujer;
- La formulación de una metodología para facilitar la vigilancia de la violencia en el hogar. Varios grupos de la sociedad civil ofrecen ayuda y asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar (teléfonos de emergencia, refugios para las víctimas y otros servicios semejantes), ya que se ha

reconocido que en Eslovenia, como en otros países, los mecanismos de prevención del delito y las intervenciones en esferas tan delicadas como la de la vida familiar no bastan por sí solos para lograr resultados eficaces a largo plazo.

b) En el artículo 54 de la Constitución de la República de Eslovenia se establecen los derechos y obligaciones de los padres en relación con el mantenimiento, la educación y la crianza de los hijos.

Artículo 6

La Constitución de la República de Eslovenia no contiene disposiciones que se refieran expresamente a la supresión de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Sin embargo, el capítulo sobre derechos humanos y libertades fundamentales contiene disposiciones que se refieren directamente a la protección de la mujer en esos casos:

- La protección de la libertad individual (Párrafos 1 y 2 del Artículo 19), que garantiza el derecho de todo individuo a la libertad personal y establece que ninguna persona puede verse privada de libertad salvo en aquellos casos previstos en la legislación, y de conformidad con los procedimientos establecidos;
- El derecho a la dignidad de la persona (Artículo 34), consagrado en la Constitución, en la que se estipula que se garantizará la libertad personal y la seguridad del individuo;
- La protección del derecho a la vida privada y la protección de los derechos individuales (Artículo 35).

Este derecho garantiza la integridad física y mental del individuo y el derecho de cada persona a la vida privada y demás derechos individuales.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Penal de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, que entró en vigor como estatuto nacional, tras la proclamación de la República de Eslovenia el 25 de junio de 1991, se castigan como delitos particularmente graves los siguientes actos:

- El acto de someter a esclavitud a las personas y el transporte de personas reducidas a esa condición (Artículo 155). Según lo previsto en el Código Penal, se consideran trata de esclavos las siguientes acciones: "El hecho de que una persona, en contravención de las disposiciones del derecho internacional, reduzca a otra a un estado de esclavitud, o estado semejante, o mantenga a otra persona en tal condición, o adquiera, venda o entregue a una persona a terceros, o participe en una negociación que suponga la adquisición, venta o entrega de una persona, o que induzca a una persona a vender su propia libertad o la de una persona a su cargo". La ley castiga esos actos delictivos con penas de prisión de uno a diez años. Si el delito es perpetrado contra un menor, el perpetrador puede ser condenado a un mínimo de cinco años de prisión;
- El acto de proxenetismo (Artículo 251);
- De conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, se consideran proxenetismo las siguientes acciones: "El hecho de que una persona persuada, induzca, aliente o engañe a una mujer a dedicarse a la prostitución, o participe de alguna manera en la entrega de una mujer a otra persona para los fines de la prostitución." La ley castiga tales actos delictivos con penas de prisión de un mínimo de tres meses a cinco años. Cuando el delito es perpetrado contra un menor o por medio de la fuerza, la amenaza o el engaño, la pena es de uno a diez años.

Así pues, con las sanciones penales ya descritas, quedan prohibidas efectivamente todas las formas de reducción de la mujer a la esclavitud, así como todas las formas de explotación de la prostitución.

La trata de mujeres (la venta de mujeres para fines de matrimonio, servidumbre, etc.) no existe en la República de Eslovenia.

El número de condenas por el delito de proxenetismo también ha sido muy reducido en el pasado. Sin embargo, no se puede concluir a partir de esas cifras que no exista esa práctica en Eslovenia. Lo que ocurre, probablemente, es que no es fácil detectar y probar la comisión de esos actos, especialmente cuando las mujeres involucradas no están interesadas en que se procese a los proxenetas.

Los registros indican que entre 1989 y 1992, sólo diez víctimas del delito de proxenetismo presentaron denuncias.

Es muy probable que estas cifras no reflejen la situación real en nuestra sociedad, ya que al examinar los avisos clasificados y las secciones comerciales de algunos periódicos y revistas se encuentran varios anuncios que ofrecen diversos tipos de servicios sexuales. Al mismo tiempo, ha aumentado también el número de los llamados salones de masajes que son simplemente un medio de encubrir establecimientos que ofrecen servicios sexuales, y han aumentado asimismo los clubes nocturnos con artistas que provienen principalmente de Europa oriental.

Artículo 7

Las disposiciones fundamentales que garantizan la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los campos (y por tanto también en la política y en la vida pública) están contenidas en el artículo 14 de la Constitución de Eslovenia. No se pueden citar disposiciones legislativas y administrativas específicas que se refieran a la igualdad entre hombres y mujeres en la política y en la vida pública, ya que toda la legislación que reglamenta esas esferas de actividad en Eslovenia se funda en el principio de la igualdad entre los sexos. Por ese motivo, no se enuncia ni destaca en leyes particulares el hecho de que las mujeres gocen de iguales derechos que los hombres en esos ámbitos.

a) El derecho a votar en todas las elecciones y referendos públicos y a ser elegibles para todos los órganos gubernamentales y administrativos cuyos miembros son objeto de elecciones públicas es garantizado por el artículo 43 de la Constitución de Eslovenia, en el que se especifica que: "El derecho a votar es universal e igual. Todos los ciudadanos que hayan alcanzado la edad de 18 años tienen derecho a elegir y a ser elegidos. Los derechos de votación de los extranjeros se establecerán mediante ley".

Las normas que rigen las elecciones en forma más detallada son las siguientes: la Ley sobre elecciones para Presidente de la República, la Ley sobre elecciones para la Asamblea Nacional, la Ley sobre circunscripción de votantes para la elección de delegados a la Asamblea Nacional, la Ley sobre delegados, la Ley sobre inscripción de votantes, la Ley sobre el Consejo Nacional y la Ley sobre la demarcación de distritos electorales para la elección de representantes de los grupos de interés locales al Consejo Nacional.

La alta representación de las mujeres en los órganos políticos y otros órganos administrativos es un indicador del grado de igualdad que existe entre los hombres y las mujeres en la práctica. Las mujeres predominan en algunas esferas, por ejemplo, en algunos cargos políticos y públicos, mientras que en otros siguen siendo una minoría. A medida que se asciende en la escala de influencia y poder se encuentran cada vez menos mujeres.

En la Asamblea Nacional, máximo órgano de autoridad de la República de Eslovenia, sólo 13 de los 90 delegados son mujeres, mientras que hay sólo una mujer (la representante del sector de la salud) entre los 40 consejeros elegidos al Consejo Nacional.

De los 15 ministerios públicos, sólo uno, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, ha sido encomendado a una mujer.

La proporción de mujeres que integren los partidos políticos indica también que las mujeres no han alcanzado un grado suficiente de influencia en la política (se presentan los datos actualmente disponibles):

- El Partido Liberal Demócrata, el más importante en el Parlamento, está integrado en un 28,2% por mujeres. Las mujeres también representan un 26,5% de los cuadros directivos del partido;
- El Partido Nacional de Eslovenia está constituido en un 18% por mujeres, y un 8,3% de sus dirigentes son mujeres;
- El Partido Social Demócrata de Eslovenia está integrado en un 20,3% por mujeres, que también representan un 10,5% de los cuadros directivos;
- El Partido Social Demócrata Reformista de Eslovenia está constituido en un 37,3% por mujeres y un 23,7% de sus dirigentes son mujeres;
- La Unión Social Demócrata de Eslovenia está integrada en un 18% por mujeres que también representan el 15% de sus cuadros directivos. Un 40% de los miembros del Partido Socialista de Eslovenia son mujeres y hay un 8% de mujeres entre sus dirigentes.

b) El 60,6% de todos los empleados de los tribunales ordinarios de primera instancia, el 69% de los jueces que se ocupan de delitos leves, y el 51,4% de todos los fiscales públicos en tribunales de primera instancia son mujeres. Las cifras son mucho más reducidas en lo que respecta al Tribunal Supremo, donde la proporción de mujeres sólo llega al 28,6%. Un 14,3% de todos los fiscales públicos de la República de Eslovenia son mujeres, en tanto que no hay una sola mujer entre los magistrados de la Corte Constitucional.

En 1993, 59 hombres y sólo 3 mujeres fueron elegidos presidentes de las comunidades municipales de Eslovenia. La ciudad de Lubliana y la comunidad de municipios de la región costera están administrados por hombres. En las elecciones municipales más recientes, celebradas en 1990, 567 hombres y sólo 90 mujeres fueron elegidos para integrar los consejos ejecutivos de las comunidades de Eslovenia.

c) Las mujeres participan tanto como los hombres en las actividades de diversas organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida política y pública del país.

Como ya hemos mencionado en la primera parte de este informe, la creación de organizaciones y grupos de mujeres es un hecho reciente en nuestra sociedad.

Artículo 8

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Constitución de Eslovenia, por las que se garantiza la libre elección de empleo a todas las personas y se estipula que no se discriminará injustamente en relación con las oportunidades de trabajo disponibles a cada persona, la mujer goza de iguales oportunidades que el hombre de representar a su Gobierno en el plano internacional y de cooperar en la labor de las organizaciones internacionales.

En la Ley sobre relaciones exteriores, que establece las condiciones de empleo del cuerpo diplomático de Eslovenia, no se discrimina entre los sexos respecto del empleo. Los diplomáticos profesionales son empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores que, de acuerdo con la ley mencionada, deben reunir todas las condiciones necesarias para el desempeño de su labor profesional en oficinas diplomáticas, consulares o del interior y celebran acuerdos de trabajo con el órgano administrativo encargado de las relaciones exteriores.

Del un total de 82 empleados de las oficinas diplomáticas de Eslovenia, 24 son mujeres. Entre ellas figuran una embajadora, una consejera, dos primeras secretarias, una tercera secretaria, siete funcionarios de embajada y 12 corresponsales.

Artículo 9

1. La Ley sobre ciudadanía de Eslovenia es enteramente compatible con las disposiciones de la Convención y en ella se reconocen iguales derechos a todas las personas, independientemente de su sexo. En el artículo 3 de la Ley se especifican las diversas formas de obtener la nacionalidad eslovena: por filiación; por haber nacido en la República de Eslovenia; por naturalización, es decir, al ser concedida la nacionalidad mediante petición del interesado; y en virtud de tratados internacionales.

2. En el artículo 4 de la Ley sobre ciudadanía se define la obtención de la nacionalidad por filiación del siguiente modo: todo niño, incluso nacido en el extranjero, adquiere nacionalidad eslovena si el padre o la madre, o los dos son ciudadanos eslovenos en el momento de su nacimiento, o si uno de los progenitores es ciudadano esloveno y el otro es desconocido, o de nacionalidad desconocida, o carece de nacionalidad.

Artículo 10

En el artículo 57 de la Constitución de Eslovenia se garantiza la igualdad de derechos en la esfera de la educación y se estipula lo siguiente: "La enseñanza será gratuita. La enseñanza primaria será obligatoria y se financiará con los ingresos públicos. El Estado brindará a todos los ciudadanos la oportunidad de obtener una educación adecuada."

a) Se entiende por educación el impartir en forma organizada, planificada y sistemática conocimientos y valores generales de la civilización y la cultura, a los siguientes niveles, es decir, en las siguientes esferas:

- Enseñanza preescolar, como preparación para la escuela primaria
- Enseñanza primaria obligatoria
- Enseñanza secundaria
- Enseñanza de nivel superior y de posgrado
- Enseñanza y formación profesional para niños y jóvenes retardados
- Educación musical básica
- Educación de adultos.

A fin de cumplir las disposiciones pertinentes y suministrar los servicios educativos necesarios, se organizaron en Eslovenia, en 1990, 824 escuelas primarias para niños y jóvenes, con un total de 9.515 departamentos; 150 escuelas secundarias con un total de 3.122 departamentos; dos universidades con un total de 16 facultades; 9 institutos de enseñanza superior; 3 academias; 76 institutos de enseñanza para niños y jóvenes retardados, con un total de 596 departamentos; y 89 escuelas de música, así como una escuela de ballet.

Las diferencias entre los sexos en todo el sistema escolar indican un tipo de discriminación positiva en favor de las niñas. Estas tienen más éxito en terminar la enseñanza primaria y representan más de la mitad de los alumnos matriculados en el primer año de la escuela secundaria (el 50,5% en 1991-1992). Más niñas que niños están matriculadas en las escuelas secundarias en las siguientes materias, o cursos de formación técnica (los datos corresponden a 1991-1992): textiles: 96,9%; química, farmacéutica, manufactura del caucho,

sustancias no metálicas: 96,5%; servicios: 96,2%; ciencias sociales: 90,1%; educación: 86,4%; atención de la salud: 85,5%; economía: 79,7%; elaboración del cuero: 74,2%; humanidades: 65,4%; enseñanza primaria: 64,8%; turismo y preparación de alimentos: 56,7%; y producción de papel e impresión: 55,1%.

Un menor porcentaje de niñas se inscriben en las siguientes materias: metalurgia y metales: 3,7%; minería y geología: 3,4%; silvicultura: 0,6%.

Ninguna niña asiste a la escuela secundaria de asuntos internos, ya que se trata de la única escuela de Eslovenia que no admite mujeres. En Eslovenia las mujeres pueden ingresar a la fuerza de policía, si lo desean. Hay cursos de capacitación especiales abiertos a todos los interesados, que se pueden matricular en ellos luego de terminar la escuela secundaria.

La asistencia de las mujeres es aún mayor en los cursos de enseñanza superior. Según cifras registradas por las universidades de Eslovenia, en el año académico 1987-1988 el 55,7% de todos los estudiantes regulares eran mujeres y el 62,3% de los estudiantes que se graduaron en 1992 eran mujeres, a pesar de que hay un porcentaje más alto de hombres que de mujeres en esa generación.

Departamentos de los institutos de enseñanza superior y universidades de Eslovenia³

ESCUELAS FACULTADES ACADEMIAS	ESTUDIANTES REGULARES			
	1988-1989		1992-1993	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR				
- Asuntos de administración	71	285	58	294
- Asuntos internos	-	-	-	-
- Asuntos técnicos y de seguridad	151	30	167	23
- Atención de la salud	53	395	66	442
INSTITUTOS POLITÉCNICOS				
- Derecho	100	272	143	482
- Asistencia social	21	152	24	205
- Asuntos marítimos y transporte	202	61	249	98
- Agricultura	96	110	121	110
FACULTADES				
- Humanidades	377	1 827	554	2 375
- Economía	505	1 498	972	1 986
- Derecho	208	549	285	621
- Ciencias sociales	248	502	308	765
- Deporte	202	160	302	188
- Pedagogía	193	1 550	435	2 766
- Economía y comercio	366	1 167	630	1 275
- Organización y planificación	265	367	453	388
- Teología	157	13	207	95
- Ingeniería mecánica	1 431	93	1 524	46
- Ingeniería electrónica y ciencias de la informática	1 760	260	2 043	119
- Arquitectura, ingeniería y geodesia	545	431	735	541
- Ciencia y tecnología	902	1 421	1 119	1 523
- Tecnología	1 750	581	2 030	534
- Biotecnia	808	909	791	830
- Ciencias veterinarias	-	-	140	120
- Medicina	350	697	418	711
ACADEMIAS				
- Música	79	136	111	135
- Arte	61	76	76	73
- Teatro, radio, cine y televisión	38	38	39	43

³ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

Sin embargo, las cifras relativas a estudios de posgrado y estudios doctorales muestran una situación muy distinta en la proporción de hombres y mujeres. En 1991, el 40,7% de las personas que terminaron satisfactoriamente estudios de posgrado y el 26,3% de las que obtuvieron doctorados eran mujeres (mientras que en 1988 las cifras correspondientes eran del 40,5% y del 18,1%). Varias razones quizá explican la drástica disminución de esas cifras, cuando se trata de los estudios de posgrado. Sin duda, una de ellas es que cuando el estudiante medio decide realizar estudios de posgrado ello suele coincidir con la etapa de la vida en que las personas forman una familia y tienen hijos pequeños, lo que reduce las posibilidades de estudio, sobre todo de las mujeres.

En cuanto a la igualdad de condiciones para obtener el nivel de educación deseado, los habitantes de las ciudades tienen una ventaja sobre los niños y jóvenes de las zonas rurales, para los que existen dos obstáculos principales. El primero es de orden práctico y está relacionado con la falta de servicios comunitarios y de una infraestructura social y cultural en las zonas rurales, lo que reduce de manera considerable las posibilidades de obtener una mejor educación y de realizar otras actividades benéficas y educativas fuera de la escuela, como deportes y actividades similares. El segundo obstáculo, aunque de carácter más personal, también guarda una estrecha relación con el primero. Por la escasa información disponible, los habitantes de las zonas rurales suelen tener también un menor conocimiento de estilos de vida diferentes, de modo que los jóvenes de uno y otro sexo frecuentemente deciden vivir según el modelo tradicional en que se los educó. Esto es particularmente evidente cuando los jóvenes heredan una parcela agrícola en zonas donde, según dictaba hasta hacía poco la tradición, los hijos o las hijas que permanecían en la finca tenían menos necesidad de adquirir una buena educación que los que aspiraban a encontrar empleo en otra parte. Aunque esta práctica discriminatoria tradicional en gran medida ha desaparecido, la crisis económica actual podría reinstaurarla, ya que tanto las familias como los fondos de becas oficiales tienen cada vez menos dinero disponible para la educación.

b) En el artículo 8 de la Ley sobre financiación de la educación se estipula que para ejercer la enseñanza en programas de estudio conducentes a la obtención de un certificado oficial o en programas que no conducen a un certificado pero que han sido aprobados o reconocidos como idóneos por un órgano legalmente autorizado, deben cumplirse todas las condiciones prescritas, por ejemplo las que se refieren a las calificaciones de los maestros y otros trabajadores profesionales y a las instalaciones y el equipo apropiados. El órgano administrativo pertinente determina mediante decreto el cumplimiento de esas condiciones.

Mediante esas disposiciones se garantiza a todos los alumnos o estudiantes, hombres o mujeres, personal docente igualmente capacitado, e instalaciones y equipo apropiados.

Para que los alumnos de uno y otro sexo tengan igual acceso a todos los cursos disponibles y para dar a los niños y niñas que asisten a la escuela primaria una misión completa de los cursos electivos que ofrece la escuela secundaria, la Dirección de Empleo de la República de Eslovenia organiza un servicio de asesoramiento y orientación profesionales para los alumnos de séptimo y octavo grados de la escuela primaria y las escuelas secundarias organizan "días de información", a fin de brindar a los alumnos toda la información posible sobre sus programas.

También se ofrece asesoramiento y orientación profesional en las escuelas secundarias y las universidades, donde se organizan asimismo "días de información".

Entre las recomendaciones que se hacen a los alumnos, para ayudarles a elegir un programa de estudios, se indican por separado las condiciones imperantes en las diversas esferas que podrían plantear obstáculos para la igualdad de oportunidades de trabajo, sobre todo en detrimento de la mujer, por ejemplo, los programas de minería, ciencias marítimas, metalurgia, ingeniería civil y tráfico y transportes.

c) De conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes, las clases en la República de Eslovenia son mixtas, de modo que todos los alumnos tienen las mismas oportunidades educativas.

Habría que hacer un análisis más completo de los textos escolares para poder responder con detenimiento a la pregunta de cómo se representa la igualdad entre los sexos en los textos escolares. Hemos limitado nuestras observaciones a algunos aspectos evidentes, como las ilustraciones y el tratamiento de la mujer en los textos.

- Las ilustraciones características y predominantes, en particular en los cursos inferiores, se alejan del modo estereotipado de presentar a la mujer y al hombre ejerciendo diferentes profesiones o desempeñando papeles tradicionales en el hogar, como la clásica escena en que el hombre lee el periódico mientras la mujer cocina. La única excepción es el material ilustrado para niños retardados en edad preescolar.

- En la mayor parte de los libros de texto o de ejercicios se utiliza la primera persona masculina singular o plural en sentido genérico. Ese uso también se observa en las notas introductorias de esos libros, que dicen por ejemplo: *Učenci* (masculino plural de la palabra alumno), *osmošolci* (masculino plural de la palabra alumno del octavo grado), *sedmošolci* (masculino plural de la palabra alumno del séptimo grado) *spoznal boš* (que significa "tú - masculino - encontrarás"), etc. Sólo encontramos las siguientes excepciones: 1) En el libro de lectura del tercer grado de primaria, los autores se dirigen por separado a las niñas y a los niños. El material de lectura se divide en dos capítulos, uno para niñas y otro para niños, con el fin de alentar a los niños de ambos sexos a satisfacer su curiosidad y explorar su propia identidad descubriendo las diferencias y semejanzas entre ambos sexos en la vida cotidiana; y 2) En la introducción al libro de texto de ciencias naturales y sociales para el tercer grado se procuró utilizar las formas masculina y femenina del vocativo para dar a ambos sexos tratamiento. Sin embargo, ello no dio buen resultado porque hacía más difícil transmitir el significado. La cuestión de la utilización de los vocativos masculino y femenino en los textos escolares aún queda abierta.

d) En la República de Eslovenia la Ley sobre empleo y seguro de desempleo (artículos 55 a 59) regula la concesión de becas. En esa ley se dividen las becas en dos categorías: becas del Estado y becas de formación profesional otorgadas por las empresas a futuros empleados.

La forma más común de beca para los alumnos y estudiantes son las becas de formación profesional que conceden las empresas y empleadores de conformidad con sus necesidades de personal. Las condiciones de esas becas están enteramente en manos de las empresas y sus empleados, salvo en lo que se refiere al monto de la ayuda, ya que la ley determina que éste no puede ser inferior al 20% (en el caso de los alumnos) y al 30% (en el caso de los estudiantes) del ingreso mínimo garantizado a cada persona, tras deducir todas las contribuciones e impuestos que estipula la ley con respecto a ese ingreso.

El objetivo principal de las becas estatales es facilitar el acceso a la educación a todos los alumnos (hombres y mujeres) y, en particular, a los de familias más pobres. Por ello, todos los estudiantes o alumnos que postulan a una beca del Estado deben reunir determinadas condiciones en cuanto a la situación económica de su familia. La única excepción se da cuando el alumno o estudiante que solicita la beca muestra dotes excepcionales.

En el año académico 1992-1993, se concedieron becas oficiales a 42.369 alumnos de la escuela secundaria, de los cuales 23.374 (el 55,2%) eran mujeres; 11.483 becas se concedieron a estudiantes de institutos de enseñanza superior y universidades, de los cuales 7.280 (el 63,4%) eran mujeres; y se otorgaron 23 becas a estudiantes de posgrado, 10 de los cuales (el 43,5%) eran mujeres.

e) En la República de Eslovenia se hace todo lo posible por alentar la educación complementaria, ya que se reconoce que no puede haber progreso sin un esfuerzo constante por adquirir nuevos conocimientos.

En la Ley sobre relaciones de trabajo (artículo 69), se considera la educación complementaria, la formación profesional y la capacitación en el empleo como obligación y derecho de todos los trabajadores, que se basan en las necesidades del proceso de trabajo y están orientados a facilitar la permanencia en el empleo y el adelanto profesional del empleado. Las condiciones para el ejercicio de los derechos y

obligaciones de los trabajadores respecto de la enseñanza y la capacitación, así como de los derechos y obligaciones de las empresas o empleadores, y el alcance de los mismos se establecen en el Acuerdo Colectivo o Ley General respectiva. Los empleados pueden ser objeto de sanciones disciplinarias si se niegan a asistir a los cursos de capacitación o a los cursos complementarios dispensables para el proceso de trabajo.

A fin de facilitar el ejercicio del derecho a la educación complementaria, se organizaron cursos para adultos en 29 escuelas primarias con un total de 107 departamentos, y en 107 escuelas secundarias con un total de 439 departamentos, así como cursos en las dos universidades eslovenas y en todas las facultades, academias e institutos de enseñanza superior del país.

También ofrecen programas educativos las llamadas universidades populares y otros centros de enseñanza.

Educación de adultos⁴

TIPO DE ESCUELA	1988-1989		1991-1992	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
ESCUELA PRIMARIA	1 112	800	946	514
ESCUELA SECUNDARIA	6 120	4 648	3 932	3 525
INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR	433	377	278	332
ESCUELAS POLITÉCNICAS	303	333	338	371
UNIVERSIDADES	2 704	2 573	1 894	2 544
ACADEMIAS	11	6	6	2

UNIVERSIDADES POPULARES - PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y SEMINARIOS	1988-1989		1990-1991	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
ENSEÑANZA GENERAL	22 220	38 978	12 333	31 698
CAPACITACIÓN PROFESIONAL	24 308	19 685	12 313	11 839
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA	601	467	215	267

Aunque se reconoce la importancia de la educación complementaria y se insiste mucho en la necesidad de promoverla, el número de adultos inscrito en programas educativos está disminuyendo (excepto en los estudios de nivel universitario). Ello se debe sobre todo a la crisis económica, que ha producido altas tasas de desempleo y una enorme "oferta" de personas con todo tipo de calificaciones en el mercado de trabajo, un sistema de capacitación de personal inadecuado y escasez de fondos en las empresas.

⁴ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

Es interesante observar que hay más mujeres que hombres en los cursos para adultos en los institutos de enseñanza superior y las escuelas politécnicas, así como a nivel universitario (según datos de 1991-1992). La mujer está ansiosa de ampliar sus conocimientos y para ello está dispuesta a superar todos los obstáculos, como muestran los resultados de un estudio sobre necesidades y posibilidades de los individuos en la educación de adultos (realizado por el Instituto Pedagógico de la Universidad de Edvard Kardelj en Liubliana en 1989), en que las personas entrevistadas dijeron que los mayores obstáculos que se oponían a sus aspiraciones de profundizar su educación eran los siguientes: demasiado trabajo, nadie que se hiciera cargo de los hijos, las relaciones familiares, el costo de la educación y otros problemas semejantes, además de que, como en muchos otros países, en la República de Eslovenia la mujer aún se encarga de la mayor parte de las labores familiares y del hogar.

El problema del analfabetismo es prácticamente inexistente en Eslovenia ya que, según datos reunidos durante el censo de población más reciente, levantado en 1991, solamente el 0,4% de los niños mayores de diez años son analfabetos (de ellos, el 0,5% son mujeres y el 0,4%, varones). Ello se debe a una ley que obliga a todos los padres de familia a velar por que sus hijos asistan a la escuela primaria y que permite a todas las personas que no terminan la enseñanza primaria en el tiempo prescrito hacerlo en el marco del programa nacional de educación de adultos, establecido gratuitamente con ese fin.

f) El hecho de que la enseñanza primaria sea obligatoria y de que todas las personas, independientemente de su sexo, tengan iguales oportunidades de educarse probablemente contribuyó a que, en 1990, la duración media de la escolaridad entre los adultos en Eslovenia fuera de 10,4 años, con un promedio de 9,9 años para las mujeres, y de 10,8 años para los hombres.

Como ya se dijo en relación con el apartado e) de este artículo, todas las personas que interrumpen anticipadamente sus estudios tienen a su disposición un gran número de programas educativos. Aparte de las llamadas formas ordinarias de escolaridad, la Dirección de Empleo ofrece una amplia gama de oportunidades de capacitación en el empleo y cursos complementarios e intermedios a todas las personas desempleadas de ambos sexos que se inscriban en sus oficinas.

g) En el marco del sistema educativo, los niños y las niñas tienen las mismas oportunidades de participar activamente en los deportes y la educación física. Esta es una materia obligatoria en todos los programas de enseñanza.

En total, en el año académico 1991-1992 se matricularon en la Facultad de Educación Física 419 estudiantes, de los cuales 177 (es decir, el 42,2%) eran mujeres.

Aunque la mujer y el hombre también gozan de iguales de oportunidades de participar en los deportes y las actividades de recreación, así como en las principales competencias deportivas, según datos de 1988, 89.860 personas participaron en total en esos programas, de las cuales 24.147 (es decir, un 26,9%) eran mujeres.

h) En Eslovenia se incluyen nociones de educación familiar y sanitaria en los programas de estudios de la escuela primaria y secundaria, que siguen niños y niñas por igual.

En el programa de enseñanza primaria se imparten en forma integrada conocimientos básicos de atención sanitaria y comportamiento social, del primero al séptimo grado, mientras que en el octavo grado, en la materia Ética y Sociedad, se imparten nociones sobre temas relacionados con la familia. En las escuelas secundarias se sigue un programa unificado de atención sanitaria y conocimientos básicos sobre temas relacionados con la familia. Juntas, esas materias abarcan un mínimo de 32 períodos de clase y forman parte del programa de estudios obligatorio. Sólo en el programa de primaria pueden los alumnos escoger entre diversos programas de atención sanitaria con materias que abarcan un mínimo de 16 períodos de clase. Se

imparten conocimientos sobre la familia como parte de la materia sobre "La vida familiar, la paz y la violencia", a la cual deben destinarse obligatoriamente un mínimo de 16 períodos de clase en todos los programas de educación secundaria.

Artículo 11

1. El hombre y la mujer gozan de iguales oportunidades de empleo en la República de Eslovenia. En el artículo 49 de la Constitución de Eslovenia se estipula que la libertad de trabajo está garantizada, que toda persona tiene derecho a escoger libremente su empleo y que no habrá discriminación injusta en cuanto a las oportunidades de trabajo disponibles a cada persona.

Aparte de la Constitución, en que definen los derechos fundamentales de igualdad entre el hombre y la mujer en el empleo, todas las cuestiones relacionadas con el empleo se regulan más detalladamente en la Ley Básica sobre los derechos en las relaciones de trabajo, la Ley sobre relaciones de trabajo, el acuerdo Colectivo General para el Sector Comercial y el Acuerdo Colectivo General para el Sector No Comercial.

El empleo de las mujeres

En Eslovenia el empleo de las mujeres no es un fenómeno reciente ya que desde comienzos del siglo alrededor de un 20% de las personas empleadas en el territorio de la actual República de Eslovenia eran mujeres. El primer censo demográfico levantado después de la Segunda Guerra Mundial (en 1953), indicó que de las 773.000 mujeres censadas más de un tercio eran "económicamente activas" y que el 33,2% (88.790 mujeres) de las 266.637 personas empleadas eran mujeres. Desde entonces, el porcentaje y el número de mujeres empleadas aumentaron continuamente, hasta 1988, cuando había casi 400.000 mujeres empleadas. Después de 1988, la proporción de mujeres en la fuerza laboral siguió creciendo, aunque esta vez debido al rápido aumento del desempleo entre la población masculina, más que a un aumento del número de empleadas. En realidad, el número de mujeres empleadas va disminuyendo, como se observa en los siguientes cuadros:

Mujeres empleadas en 1988⁵

AÑO	TOTAL	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJERES
1988	830 314	384 483	46,3
1989	819 055	381 116	46,5
1990	782 222	365 992	46,8
1991	714 668	336 637	47,1
1992	656 966	313 388	47,7

En total, 220.857 mujeres están empleadas en el sector comercial, lo que representa el 41,7% de todos los empleados en ese sector, mientras que en el sector no comercial, las 92.531 mujeres empleadas representan el 71,3% del total de trabajadores.

En Eslovenia, las mujeres predominan también en determinadas esferas. En efecto, hay una mayoría de mujeres (44.231, o el 83,4%) en el sector de la atención sanitaria y el bienestar social, así como en los de educación y cultura (32.432 mujeres, o el 66,4%) comercio minorista (27.745 mujeres, o el 69,9%),

⁵ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

elaboración de productos textiles terminados (27.549 mujeres, o el 83,7%), servicios financieros y otros servicios comerciales (21.885 mujeres, o el 55,9%), etc.

El menor número de mujeres se encuentra en los siguientes sectores: investigaciones geológicas (21 mujeres, o el 6,2%), minería de carbón (511 mujeres, o el 6,4%) y extracción minera para obtener metales no ferrosos (36 mujeres, o el 8,3%).

Número de mujeres empleadas y nivel de educación profesional en 1991⁶

NIVEL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL	TOTAL	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJERES
NO CALIFICADAS	125 893	73 183	58,1
SEMICALIFICADAS	47 611	23 368	49,1
CALIFICADAS	236 855	87 098	36,8
ALTAMENTE CALIFICADAS	18 807	4 589	24,4
EDUCACIÓN PROFESIONAL DE NIVEL PRIMARIO	11 858	6 522	55,0
EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO	186 221	102 286	54,9
EDUCACIÓN SUPERIOR	55 298	32 773	59,3
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	48 265	21 088	43,7
MAESTRÍA	3 014	944	31,3
DOCTORADO	1 762	321	18,2

El porcentaje de mujeres empleadas en relación con SUS calificaciones es más alto que el porcentaje de hombres empleados en el caso de los trabajadores no calificados y los trabajadores con un nivel de educación profesional bajo, mediano o alto.

Desempleo

El cambio en el sistema político y económico ha producido grandes conmociones en el sistema económico. El desempleo ha pasado a ser uno de los problemas más graves que encara actualmente el Gobierno. La pérdida de los antiguos mercados y el mal manejo de la economía en los años anteriores a la independencia han dado como resultado varias quiebras y reorganizaciones de empresas, lo cual ha provocado un rápido aumento del número de desempleados.

⁶ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

El desempleo a partir de 1988⁷

	DESEMPLEADOS			DESEMPLEADOS MENORES DE 26 AÑOS		
	TOTAL	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJERES	TOTAL	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJERES
1988	21 341	10 085	47,3	11 068	6 175	55,8
1989	28 218	13 788	48,9	14 534	8 249	56,8
1990	44 623	21 396	47,7	22 919	12 285	53,6
1991	75 079	33 559	44,7	35 917	17 316	48,2
1992	102 593	45 072	43,9	41 753	19 524	46,8

El desempleo, por nivel de educación, en 1992⁸

	DESEMPLEADOS			DESEMPLEADOS MENORES DE 26 AÑOS		
	TOTAL	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJERES	TOTAL	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJERES
No calificadas	41 090	19 067	46,4	15 695	7 029	44,8
Semicalificadas	6 643	1 906	28,7	2 846	977	34,3
Calificadas	1 883	1 012	53,7	908	343	34,3
Altamente calificadas	27 092	8 913	32,9	11 563	4 372	37,8
Educación secundaria	20 619	11 340	54,9	9 869	6 123	62,0
Educación superior	2 907	1 674	57,6	641	510	79,6
Educación universitaria	2 348	1 090	46,4	231	170	73,6

En cuanto respecta al desempleo, puede decirse que hay una discriminación en favor de la mujer, ya que el porcentaje de mujeres desempleadas es menor que el de los hombres. Una de las razones de la lenta disminución de las cifras de desempleo de la mujer es que, como ya se dijo, la ola de quiebras y

⁷ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

⁸ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

reestructuración de empresas golpeó primero las esferas de la economía que emplean una mayor proporción de hombres.

Sin embargo, a pesar de la actual situación, los datos que muestran un alto porcentaje de desempleo entre las mujeres educadas (escuela secundaria, institutos de enseñanza superior o universidades) indican también que las oportunidades de empleo de la mujer son y seguirán siendo menores en las nuevas condiciones de la economía orientada hacia el mercado. Debido a sus (posibles) obligaciones familiares, las mujeres se encuentran en desventaja en el mercado de trabajo y se teme que el porcentaje de mujeres desempleadas aumente. Así lo indica también el hecho de que, en promedio, el período de desempleo de las mujeres es ahora mayor que el de los hombres. En 1991, la mujer permanecía desempleada (entre un empleo y otro) aproximadamente el mismo tiempo que el hombre (en promedio, 15,8 y 15,6 meses, respectivamente), mientras que en 1989 y 1990 la mujer tardaba menos en encontrar un nuevo empleo.

Sin embargo, la tasa de desempleo entre las mujeres jóvenes capacitadas en un oficio o con un nivel de educación bajo no ha aumentado en comparación con la de los hombres, lo cual se puede explicar por el hecho de que la ola de quiebras y reorganizaciones no ha afectado aún a los sectores de la economía que emplean una mayor proporción de mujeres con ese nivel de educación, como la industria textil, las ventas al por menor, etc. Otra razón es que los puestos vacantes se presentan en el sector de la preparación de alimentos y el sector comercial, donde, la mayor parte del personal son mujeres.

a) El derecho al trabajo, como derecho inalienable de todos los individuos, queda garantizado en el artículo 49 de la Constitución de Eslovenia, en que se estipula que la libertad de trabajo es un derecho humano fundamental;

b) En la Constitución de Eslovenia (artículo 49) se garantizan las mismas oportunidades de empleo al hombre y la mujer. Cualquier individuo que reúna las condiciones estipuladas en la legislación y las Leyes Generales (artículo 7 de la Ley sobre derechos fundamentales en las relaciones de trabajo) puede formalizar un contrato de trabajo. Las condiciones estipuladas en la Ley sobre derechos fundamentales en las relaciones de trabajo (artículo 8) son las siguientes: el individuo debe tener por lo menos 15 años de edad, debe contar con el tipo y nivel de educación apropiados para el empleo en cuestión, como se especifica en la Ley General; además, debe tener los conocimientos y capacidades necesarios y reunir todas las demás condiciones especiales requeridas para realizar las tareas del puesto. Las definiciones de los tipos y niveles de educación necesarios para cada trabajo concreto y la definición de los conocimientos y capacidades que son condiciones especiales para que se reconozca la idoneidad para ciertos puestos figuran en la Ley sobre relaciones de trabajo (artículo 6);

Ya que todos los puestos vacantes deben anunciarse mediante publicación (excepto en algunos casos, como se define en el artículo 9 de la Ley sobre relaciones de trabajo), todos los candidatos gozan de iguales oportunidades de postular a los puestos en respuesta a todas las invitaciones a presentar candidaturas. Los candidatos se escogen en función de su cumplimiento de las condiciones generales y concretas requeridas para un determinado puesto. Cabe mencionar que en el sistema legislativo de Eslovenia no se exige que se utilicen las formas masculina y femenina de los cargos en las invitaciones a presentar candidaturas, de modo que, su mayor parte, en éstas se menciona solamente la forma masculina del puesto en cuestión.

Las personas impedidas tienen prioridad para obtener un empleo ordinario, siempre y cuando reúnan las condiciones generales y concretas necesarias para el puesto (artículo 10 de la Ley sobre relaciones de trabajo).

c) El hombre y la mujer tienen derecho a elegir libremente su empleo, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución;

d) En cuanto al derecho a igual remuneración por un trabajo de igual valor y a igualdad de trato en la evaluación de la calidad del trabajo: en toda la legislación, desde las leyes hasta los acuerdos colectivos

y las leyes generales de las empresas se trata siempre a los empleados de uno y otro sexo en forma igualitaria. En consecuencia, no hay discriminación por sexo en la distribución de las remuneraciones;

e) En el artículo 50 de la Constitución de la República de Eslovenia se dispone que todos los ciudadanos que reúnan las condiciones estipuladas en el estatuto pertinente tendrán derecho a la seguridad social. En las leyes pertinentes quedan definidos todos los derechos de seguridad social enumerados en este apartado.

El hombre y la mujer tienen los mismos derechos con respecto a la seguridad social en caso de desempleo, enfermedad, invalidez u otra incapacidad para trabajar, e igual derecho a vacaciones pagadas. La única diferencia está relacionada con la jubilación, ya que la mujer tiene derecho a jubilarse cinco años antes que el hombre.

Pensiones de vejez

Para recibir la pensión de vejez, el futuro pensionista debe tener una edad mínima y debe haber trabajado un mínimo de años.

Según las normas vigentes hasta el 31 de marzo de 1992, todos los hombres tenían derecho a jubilarse independientemente de su edad, siempre que hubieran trabajado 40 años, o, si habían trabajado por lo menos 20 años, podían jubilarse a los 60 años. Los hombres que hubieran trabajado 15 años comprobados podían jubilarse a la edad de 65 años. La mujer que hubiera trabajado 35 años comprobados podía jubilarse cualquiera que fuera su edad, la que hubiera trabajado 20 años podía jubilarse a los 55 años y la que tuviera un mínimo de 15 años de trabajo comprobado podía jubilarse a los 60 años. Estos requisitos de edad se habían introducido en 1965.

Como la esperanza media de vida ha aumentado considerablemente desde entonces, fue necesario modificar la edad mínima para recibir la pensión de vejez. En consecuencia, en la Ley sobre pensiones de vejez y pensiones de incapacidad (artículo 39) se estipula que, a partir del 1º de enero de 1998, los hombres con 40 años de trabajo comprobado tendrán derecho a jubilarse cuando hayan cumplido 58 años de edad, mientras que las mujeres con 35 años de trabajo comprobado tendrán derecho a jubilarse al cumplir 53 años. Los hombres con un mínimo de 20 años de trabajo comprobado podrán jubilarse con pensión completa a los 63 años, mientras que la mujer podrá hacerlo a los 58 años, si tiene 20 años de trabajo comprobado. Los hombres con un mínimo de 15 años de trabajo comprobado podrán jubilarse a los 65 años, mientras que las mujeres con el mismo número de años de trabajo comprobado podrán jubilarse a los 60 años.

Las nuevas disposiciones sobre la edad mínima de jubilación se aplicarán gradualmente, ya que de lo contrario la generación que cumplió el mínimo requerido de 60 años, o 55 años, en 1992 tendría que esperar tres años más de lo previsto para recibir pensión completa que supondría un grave perjuicio para muchas personas. Por ello, desde el 1º de abril de 1992, la edad mínima se aumenta anualmente en medio año para quienes hayan completado un mínimo de 20 años de trabajo, y desde el 1º de enero de 1993, se aumenta en medio año para los hombres con un mínimo de 40 años de trabajo comprobado y las mujeres con un mínimo de 35 años de trabajo.

En el caso de los futuros pensionistas que tienen derecho a un aumento del tiempo de trabajo utilizado para calcular la pensión (artículo 42), la edad mínima para recibir la pensión se reduce en un número de meses equivalente al aumento del tiempo de trabajo a que tenga derecho el futuro pensionista.

El monto de las pensiones de vejez se establece en los artículos 43 a 54 de la Ley sobre pensiones de vejez y pensiones de incapacidad.

Jubilación anticipada

En la Ley sobre pensiones de vejez y pensiones de incapacidad (artículo 40) se prevé también, en algunos casos, la posibilidad de jubilación anticipada.

Pueden optar a la jubilación anticipada quienes tengan por lo menos 35 años de trabajo comprobado y 58 años de edad (en el caso de los hombres) o por lo menos 30 años de trabajo comprobado y 53 años de edad (en el caso de las mujeres), si:

- El empleo ordinario cesa debido a quiebra o liquidación de la empresa en la que se está empleado, o debido a la quiebra del empleador cuando éste no pueda ofrecer empleo en otra parte;
- El contrato de trabajo expira por razones operacionales, de conformidad con las normas que rigen las relaciones de trabajo;
- El asegurado está parcialmente impedido y el impedimento corresponde a la segunda o tercera categoría de incapacidad;
- El asegurado está desempleado y ha estado inscrito como persona que busca empleo en la oficina pertinente durante por lo menos 12 de los últimos 24 meses.

Como en el caso de las pensiones de vejez, la edad mínima para la jubilación anticipada aumenta en medio año con cada año que transcurre desde el 1° de abril de 1992.

En el caso de la jubilación anticipada, las pensiones se calculan sobre la base de la pensión bruta, teniendo en cuenta el número de años de trabajo comprobado, del mismo modo que se calculan las pensiones de vejez. El resultado final se reduce luego en un 1% por cada año que le falte al asegurado para cumplir la edad mínima requerida para ejercer su derecho a la pensión completa de vejez que corresponde al número años de trabajo comprobado que haya acumulado. Sin embargo, una vez que el asegurado cumple la edad requerida para percibir la pensión de vejez, su pensión ya no se reduce en los porcentajes mencionados.

Pensiones por incapacidad

Todo asegurado, ya sea hombre o mujer, adquiere el derecho a una pensión por incapacidad en los siguientes casos:

- Si no está en condiciones de cumplir un trabajo sistemático remunerado durante al menos la mitad de la jornada laboral ordinaria (incapacidad de primer grado);
- Si para poder desempeñar un oficio a tiempo completo necesita un tratamiento de rehabilitación (incapacidad de tercer grado), pero ha sobrepasado la edad en que esa rehabilitación se considera todavía razonable. El artículo 95 de la Ley sobre pensiones de vejez y seguro de incapacidad garantiza el derecho a un tratamiento de rehabilitación en el empleo a los asegurados con incapacidad de tercer grado adquirida antes de los 50 años, en el caso de los hombres, o los 45 años si son mujeres;
- Si, aún padeciendo una incapacidad de segundo o tercer grado, puede desempeñar un oficio sin un tratamiento de rehabilitación, pero no se le ofrece un puesto adecuado por haber alcanzado la edad mínima para recibir pensión de vejez;

- Si se trata de un inválido de guerra con incapacidad de grado primero a sexto que no esté en condiciones de realizar su trabajo durante más de la mitad de la jornada laboral ordinaria y que cumple todos los requisitos para recibir la pensión de vejez, independientemente de si puede realizar otro trabajo similar, con o sin rehabilitación previa.

En caso de que su incapacidad se derive de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, el asegurado tiene derecho a una pensión de invalidez, haya o no cumplido los años requeridos de trabajo comprobado. Cuando la incapacidad resulte de lesiones o enfermedades adquiridas fuera del trabajo, se requerirá del asegurado un mínimo de "densidad de seguro". Esto significa que tendría que estar asegurado durante al menos un tercio de su vida (un cuarto si es mujer), ya sea como empleado o como trabajador independiente.

Desempleo

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley sobre empleo y seguro de desempleo, todo trabajador está obligado a adquirir un seguro, mientras esté empleado, contra el riesgo de desempleo. Cumplido este requisito, los trabajadores gozan de los siguientes derechos en caso de desempleo: compensación económica, ayuda financiera, capacitación para otro empleo, remuneración de los costos de transporte y mudanza, y los demás derechos reconocidos a los trabajadores despedidos, así como el derecho a la atención médica y a la pensión de vejez y por invalidez.

Los artículos 17 a 34 de la citada ley definen los procedimientos, condiciones y derechos de los trabajadores en relación con la compensación económica (subsidio de desempleo). El tiempo durante el cual los trabajadores tienen derecho a una compensación económica depende de la duración del seguro de desempleo. Los trabajadores perciben el subsidio de desempleo durante un mínimo de tres meses y hasta un máximo de dos años, salvo que al beneficiario le falten sólo tres años para tener derecho a una pensión reglamentaria al expirar el plazo durante el cual se efectúan los pagos del subsidio. En ese caso tendrá derecho al subsidio de desempleo hasta la jubilación, salvo que encuentre otro trabajo apropiado. De conformidad con las disposiciones de la ley, los asegurados que cumplan con las condiciones para beneficiarse de un subsidio de desempleo pueden pedir que se les abone la suma global, si así lo desean. El monto del subsidio equivale al 70% del salario básico del trabajador (según se define en el artículo 20) durante los primeros tres meses, y al 60% durante el resto del tiempo, debiendo representar al menos el 80% del salario mínimo garantizado y sin superar cinco veces esa suma.

Al expirar el plazo durante el cual el trabajador en busca de empleo tiene derecho a un subsidio de desempleo, el beneficiario, ya sea hombre o mujer, puede solicitar ayuda financiera. Dicha ayuda se adjudica teniendo en cuenta el ingreso medio per cápita de la familia.

Los trabajadores pueden ejercer el derecho de asistir a cursos con el fin de obtener nuevas cualificaciones. Dichos cursos comprenden todas las formas de educación y capacitación. La ley establece las condiciones en que los trabajadores pueden obtener ayuda financiera para sufragar total o parcialmente los costos esos cursos.

Licencias por enfermedad

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo y recibir compensación económica cuando no están en capacidad de cumplir sus obligaciones por motivos de enfermedad, presentando, si así se requiere, un certificado médico (párrafo 3 del artículo 61 de la Ley sobre relaciones laborales). La compensación por pérdida de ingresos durante la licencia por enfermedad no debe ser inferior al 80% del salario básico del trabajador, que se calcula según el ingreso que haya tenido por un trabajo a horario completo el mes anterior. Además, si la enfermedad está relacionada con las tareas asignadas, la compensación se eleva al 100% del ingreso básico, durante todo el período de licencia.

Empleo de inválidos

Los derechos de los trabajadores inválidos se definen en forma pormenorizada en la Ley sobre pensiones de vejez y seguro de incapacidad, en un capítulo especial que comprende los artículos 93 a 145. Según esa ley, se entiende por trabajador inválido el trabajador asegurado que, a pesar de su discapacidad, puede seguir realizando su trabajo a tiempo parcial, o, si no puede seguir realizando su trabajo, puede hacer otro trabajo equivalente a tiempo completo.

El artículo 93 de la citada ley establece que: "Los asegurados con capacidad laboral disminuida, es decir, los inválidos con incapacidad de segundo o tercer grado, tendrán derecho a un trabajo a tiempo parcial o a otro puesto acorde con su capacidad, así como un tratamiento de rehabilitación y compensación económica, a condición de que cumpla los requisitos establecidos por la ley a tal efecto".

En relación con el ejercicio de los derechos establecidos en virtud del artículo 93, se garantiza al asegurado una compensación económica en los siguientes términos:

- Compensación por los ingresos personales no percibidos durante el período de rehabilitación;
- Compensación por los ingresos personales no percibidos mientras se le ofrece otro puesto vacante o la posibilidad de trabajar a tiempo parcial;
- Compensación por los ingresos personales no percibidos mientras sigue cursos de readiestramiento profesional;
- Compensación por los ingresos no percibidos al tener que reducir su jornada de trabajo;
- Compensación por los ingresos personales no percibidos cuando el salario en el nuevo puesto ofrecido es inferior al que percibía antes.

f) La Ley sobre la seguridad en el trabajo y la Ley sobre la protección de la salud y seguro de enfermedad, garantizan el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en el trabajo.

Además de las obligaciones establecidas en los reglamentos sobre la seguridad en el trabajo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley sobre la protección de la salud y seguro de enfermedad, las empresas y los empleadores deben garantizar a sus empleados:

- La adopción de medidas para prevenir y determinar las enfermedades profesionales, las lesiones relacionadas con el trabajo y los accidentes;
- La prestación de primeros en casos de accidentes;
- Información oportuna y apropiada sobre los riesgos que el trabajo puede entrañar para la salud de los trabajadores;
- Controles médicos preventivos (antes de la contratación, durante el empleo y en casos especiales) para determinar la capacidad de los trabajadores de realizar su trabajo de conformidad con los reglamentos respectivos;
- Medidas destinadas a proteger la salud de los trabajadores expuestos a riesgos sanitarios particulares en el cumplimiento de sus funciones, en particular la organización de pausas extraordinarias de descanso activo durante el trabajo, cuando éste supone tensiones o riesgos especiales;

- Compensación por los ingresos personales no percibidos durante un período de hasta 30 días cuando el trabajador tenga que ausentarse del trabajo por motivos de enfermedad o accidente, conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo.

Es obligación de los empleadores disponer que se analicen los procesos tecnológicos con el fin de determinar sus efectos para la salud de los trabajadores y establecer un programa para eliminar los aspectos nocivos, de conformidad con los reglamentos respectivos.

2. a) En el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre relaciones laborales, al definir los criterios que permiten el despido de un trabajador, se precisa que "no se considerará motivo de despido la ausencia temporal del trabajo por razones de enfermedad o en ejercicio del derecho a la licencia de maternidad, para alimentar a un lactante o para ocuparse de un hijo o de un inválido con alto grado de incapacidad, así como durante el embarazo".

En los párrafos 2 y 3 del artículo 36 de la citada ley se establece expresamente que "no podrá darse por terminada la relación de trabajo entre el empleador y la empleada por motivos de reorganización interna durante el período en que ésta se ausente del trabajo por motivos de enfermedad ni durante el embarazo, en ejercicio de la licencia de maternidad u otra ausencia a la que la empleada tenga derecho para atender y alimentar a un hijo pequeño".

b) El artículo 41 de la Ley sobre derechos básicos en las relaciones laborales contiene las disposiciones básicas que garantizan los derechos de las mujeres a ausentarse del trabajo para dar a luz y para alimentar y atender a un recién nacido, como se especifica en los artículos 80 y 81 de la misma Ley.

Toda trabajadora tiene derecho a una licencia de maternidad durante el embarazo y después del parto, para alimentar y atender al recién nacido, por un período total de 365 días. La licencia de maternidad es de 105 días, de los cuales como mínimo 28 días deben transcurrir antes del parto, tiempo que puede ampliarse hasta 45 días sobre la base de un certificado expedido por la autoridad médica competente. Al término de la licencia de maternidad, la beneficiaria puede ausentarse del trabajo para alimentar y atender a su hijo durante un máximo de 260 días u optar por un horario reducido hasta que el hijo alcance los 17 meses de edad.

En caso de que la empleada tenga mellizos o tener que alimentar y atender a un hijo con discapacidad mental grave, la licencia para alimentar y atender al hijo se amplía hasta la edad de 15 meses o, si la madre opta por una jornada reducida con el mismo propósito (media jornada), hasta los 23 meses de edad. Si el parto es múltiple, la trabajadora tiene derecho a tres meses suplementarios de licencia de maternidad por cada hijo adicional, o cinco meses si se acoge a la opción de jornada reducida (media jornada).

Cuando la empleada debe alimentar y atender a un niño prematuro, su licencia de maternidad se amplía por un período equivalente al tiempo que haya faltado para completar 37 semanas de embarazo o, si la madre opta por la jornada reducida (media jornada), la duración efectiva de la licencia de maternidad se determina tomando en cuenta el tiempo que haya faltado para completar 37 semanas de embarazo, así como la distribución del tiempo de trabajo de la madre acordada con la empresa o con el empleador particular.

El derecho a licencia para atender y cuidar a un hijo puede ser ejercido por el padre, si así lo acuerdan ambos progenitores.

Si la madre fallece o abandona al hijo o si se determina su incapacidad transitoria o permanente de vivir y trabajar independientemente, sobre la base de un diagnóstico o la opinión de una institución médica competente, el padre o la persona que se ocupa del niño tiene derecho a la licencia de maternidad de la madre por un mínimo de 28 días (descontando los días ya utilizados por ella) y a la licencia para atender y cuidar al niño.

Durante la licencia de maternidad y la licencia prevista para atender al hijo, quien se ocupe de él, ya sea la madre o el padre, tiene derecho al salario completo (artículo 12 del Acuerdo de Autogestión sobre licencias de maternidad).

Si el estado de salud del hijo exige cuidados más intensos, además de la licencia de maternidad y de las ausencias previstas para atenderlo, la madre o el padre tiene derecho a trabajar sólo media jornada hasta que el niño cumpla tres años. En tal caso, los ingresos de los padres se calculan según las horas efectivamente trabajadas, sin perjuicio de otros derechos establecidos por la ley (artículo 84 de la Ley sobre relaciones laborales).

Si los padres que trabajan deben alimentar y atender a un niño con incapacidades físicas o mentales graves o moderadas, uno de ellos tiene derecho a trabajar media jornada por día, mientras dure el mencionado estado de salud del niño. También en este caso, el ingreso personal del interesado se calcula según el trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de otros derechos que establezca la ley (artículo 85 de la Ley sobre relaciones laborales).

c) En vista de los altos índices de empleo de las mujeres y dado que, en muchos casos, ni el padre ni la madre que trabajan pueden ocuparse de sus hijos pequeños, en Eslovenia se ha establecido una amplia red de guarderías infantiles que atienden a jornada completa. Hay 785 guarderías e instituciones de enseñanza preescolar distribuidas por todo el país, con un total de 3.593 departamentos que, en 1990 y 1991 atendieron a 73.631 niños menores de siete años. De éstos un 32% eran niños menores de tres años (edad en la que suelen ser atendidos por las abuelas u otros parientes), y un 58% eran niños de 3 a 5 años de edad. Todos los párvulos asisten a un programa de preparación preescolar un año antes de empezar la escuela primaria (un 29% participan en una variante más corta del programa).

El costo de la atención en las guarderías y jardines infantiles depende de los ingresos individuales medios de la familia. Ese método de precios diferenciados permite a un mayor número de padres interesados utilizar los servicios de educación y cuidado del niño al alcance.

Además de las instituciones mencionadas, se ofrecen otros servicios de ayuda a las familias como los de cuidado del niño en el hogar, ya sea diariamente o por horas y otros similares. Sin embargo, estos servicios por lo general se ofrecen únicamente en las grandes ciudades y su costo está determinado por el mercado, por lo que resultan inasequibles para muchas familias.

d) En el artículo 76 de la Ley sobre relaciones laborales se precisa: "Las trabajadoras tienen derecho a una protección especial durante el embarazo, después del parto y para cumplir con sus funciones de madres. El órgano administrativo del Estado que se ocupa de la protección de la salud definirá en reglamento especial los tipos de trabajo que pueden tener efectos negativos para la salud y el bienestar físico y síquico de la mujer por los riesgos que comportan y que, en tales circunstancias, no puede obligarse a las mujeres a realizar, con el fin de proteger a las madres, particularmente durante el embarazo.

Las trabajadoras "trasladadas" a otro puesto durante el embarazo tienen derecho, a percibir como mínimo, el mismo salario que recibían en el puesto anterior (artículo 77 de la Ley sobre relaciones laborales).

Artículo 12

1. Entre los habitantes de la República de Eslovenia hay más mujeres que hombres. Sin embargo, el número de mujeres es superior solamente en los grupos de mayor edad ya que la distribución entre los sexos al nacer es constante, a razón de 107 varones por cada 100 niñas. Puesto que el índice de mortalidad de los hombres de todos los grupos de edad es más alto que el de las mujeres, esa proporción inicial favorable a la población masculina disminuye y se invierte en la segunda mitad de la vida media, cuando pasa a ser mayoritaria la población femenina. En 1971 había más hombres que mujeres en todos los grupos de edad hasta los 34 años, mientras que en 1991 la línea divisoria habría avanzado hasta la edad de 54 años.

La esperanza media de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres: 77,38 años frente a 69,54 años, en 1991. La mayor diferencia en el índice de mortalidad de hombres y mujeres se observa entre los 20 y los 50 años de edad.

Al analizar las siete causas de fallecimientos más comunes, se observan mayores diferencias entre los sexos en relación con las tres siguientes: accidentes, suicidios y enfermedades del sistema respiratorio. En determinados grupos de edad, los accidentes mortales son hasta cinco veces más frecuentes entre los hombres que entre las mujeres.

Las enfermedades más comunes que afectan a las mujeres jóvenes (hasta 40 años de edad) y que generalmente no son causa de muerte pero dan lugar a afecciones crónicas e incapacitación prematura corresponden a deficiencias de la vesícula biliar y de las articulaciones. Sobre todo las enfermedades de las articulaciones suelen causar frecuentes ausencias del trabajo e incapacidad prematura, particularmente en la industria de montaje de equipos eléctricos, la industria textil y el comercio minorista, donde las mujeres ocupan la mayoría de los puestos que requieren poca preparación y movimientos monótonos, repetitivos y rápidos. La aplicación de la ergonomía en los lugares de trabajo, las sesiones periódicas guiadas de fisioterapia industrial y la capacitación de las empleadas para que puedan realizar diferentes trabajos reducirían en gran medida la incidencia de enfermedades e incapacidad prematuras, aumentando y prolongando la vida activa de la mujer en el hogar y en el trabajo.

Las principales causas de fallecimiento entre las mujeres menores de 64 años son el cáncer uterino y del seno y las afecciones cardiovasculares (sobre todo, el infarto) lo más cercano a la idea de "stroke" = "ataque" (en este caso cardíaco); excluyo "síncope", que es un síntoma, no una enfermedad. La práctica de citologías periódicas redujo considerablemente en los años 60 el índice de mortalidad por cáncer uterino. Como en muchos otros países desarrollados, también en Eslovenia está aumentando la incidencia del cáncer del seno.

Garantía de la atención médica

La nueva Constitución de la República de Eslovenia recoge la tradición de atención médica socializada al establecer que: "Toda persona tiene derecho a la atención médica, que estipula la ley. Los derechos a la atención médica financiada por el Estado se reglamentarán mediante ley" (artículo 51). En virtud de esta norma, todos los ciudadanos de la República de Eslovenia y sus familiares, están amparados por el seguro de enfermedad (artículo 15 de la Ley sobre protección de la salud y seguro de enfermedad).

La protección de la salud de la mujer (en relación con el embarazo, el parto y los métodos anticonceptivos) figura como capítulo especial de la legislación sobre la protección general de la salud. El seguro obligatorio de enfermedad garantiza a las mujeres servicios médicos gratuitos lo que se refiere a planificación de la familia, métodos anticonceptivos (excepto preservativos), embarazo y parto así como el 85% del costo de la atención médica relacionada con el diagnóstico y tratamiento de las deficiencias de fecundidad, la inseminación artificial, la esterilización y los abortos (Ley sobre protección de la salud y el seguro de enfermedad).

A este respecto cabe señalar que la República de Eslovenia es uno de los pocos Estados cuya Constitución garantiza el derecho al aborto. El artículo 55 establece que: "Toda persona es libre de decidir si desea tener hijos. El Estado asegurará que todos tengan la oportunidad de ejercer esa libertad, creando las condiciones para que la pareja pueda decidir libremente si quiere tener hijos".

Al aprobarse la nueva Constitución, tuvieron lugar encendidos debates en cuanto a la conveniencia de que en éste se garantizara la libertad de decidir sobre la procreación. El artículo en cuestión se mantuvo, con una leve modificación de redacción, después de que las mujeres organizaron marchas de protesta exigiendo

que no se suprimiera un derecho ya estipulado en la anterior Constitución. La libertad de elegir entre tener y no tener hijos, que la Constitución anterior calificaba de derecho humano, aparece ahora como una libertad fundamental.

Los abortos se practican hasta la décima semana de embarazo como máximo, a solicitud de la embarazada exclusivamente.

En el marco del sistema de atención médica ahora vigente, cada uno de los 60 centros de salud de Eslovenia cuenta con una sección que presta asesoramiento en materia de anticonceptivos, así como un consultorio especializado para mujeres embarazadas. No se dispone de datos sobre el número de mujeres que solicitan anualmente asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos, pero dado el porcentaje relativamente alto de parejas (el doble del que se registra en los países de Europa occidental) que no utilizan ningún método anticonceptivo fiable (como tabletas hormonales, dispositivos intrauterinos o esterilización), puede concluirse que este tipo particular de atención médica debe ponerse al alcance de todos los que lo necesitan y debe adaptarse a sus deseos y necesidades.

La utilización insuficiente de medidas profilácticas de planificación familiar se refleja también en la proporción entre nacimientos y abortos, que es de 6 abortos por cada 10 nacimientos. Según indican los datos correspondientes a 1991, más de la mitad de las mujeres que decide abortar no utilizaban ningún método anticonceptivo.

Número de nacimientos y de abortos legales desde 1982⁹

AÑO	TOTAL		HASTA LOS 19 AÑOS DE EDAD	
	NACIMIENTOS	ABORTOS	NACIMIENTOS	ABORTOS
1982	29 141	19 744	2 544	1 749
1983	28 192	18 573	2 494	1 632
1984	27 209	18 591	2 372	1 645
1985	26 992	17 968	2 225	1 478
1986	26 221	17 987	1 946	1 449
1987	26 803	16 919	1 854	1 339
1988	26 447	16 532	1 727	1 157
1989	24 453	15 881	1 444	1 059
1990	23 438	14 732	1 326	1 038
1991	22 380	14 023	1 567	1 425

A partir del 1983, el número de abortos ha disminuido. Es más frecuente en los grupos de edades de 20 y 29 años. Sin embargo, las cifras correspondientes han estado disminuyendo a razón de casi 0,5 en el curso de los últimos diez años. El número de abortos es menor en las mujeres de más de 30 años de edad.

⁹ Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

Casos de SIDA y de infección con VIH

También Eslovenia ha tenido que hacer frente al virus del SIDA y a la infección con VIH.

**Casos declarados de infección con el virus del SIDA y seropositivos
al 31 de marzo de 1993¹⁰**

AÑOS DE EDAD	SIDA			INFECCIÓN CON VIH		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0 a 14	1	0	1	3	0	3
15 a 29	9	0	9	8	5	13
30 a 44	11	1	12	20	3	23
45 a 59	1	1	2	5	0	5
60 o más	1	0	1	0	1	1
TOTAL	23	2	25	36	9	45

A partir de 1985, cuando el Ministerio de Salud y Seguridad Social creó el primer comité de expertos para tratar todas las cuestiones relacionadas con el SIDA, se ha intensificado notablemente el programa nacional de prevención y lucha contra el SIDA y la infección con VIH. Entre las principales actividades del programa figuran:

- La vigilancia del SIDA y la infección con VIH, gracias a la ley sobre la obligatoriedad de declarar todos los casos de infección, vigente desde 1986, y la difusión del sistema de vigilancia y de lucha contra la infección con VIH mediante pruebas anónimas voluntarias en determinados grupos de especial atención, que se practican desde 1993.
- Diagnósticos de laboratorio de infección con VIH, desde 1985.
- Tratamiento, desde 1986, cuando se diagnosticaron los primeros casos de SIDA en dos pacientes.
- Desde 1986, la aplicación de medidas para asegurar que todos los suministros de sangre, productos sanguíneos, tejidos y órganos para trasplantes y esperma para inseminación artificial estén exentos del virus del SIDA.
- La difusión de información sobre el SIDA y la infección con VIH entre todas las personas que trabajan en el sector de la salud pública. (Un primer boletín de este tipo se dirigió a todas las instituciones sanitarias en 1987).
- La prestación de servicios de asesoramiento sobre la infección con VIH en los centros de salud; las pruebas de presencia del virus se practican desde 1985 y las pruebas anónimas gratuitas para detectar el SIDA desde 1990.
- La organización de programas nacionales de educación e información con la participación de los medios de difusión, con el fin de dar a conocer a toda la población los diversos aspectos del SIDA

¹⁰ Fuente: Instituto de Salud Pública de la República de Eslovenia.

y de la infección con VIH, cómo puede transmitirse la enfermedad y las posibilidades de prevención del contagio mediante la reducción de los riesgos de infección.

- La inclusión de los temas relativos al SIDA en los programas de enseñanza en todas las escuelas.
- Diversos proyectos educativos organizados por MAGNUS, asociación de hombres homosexuales, para proporcionar información sobre cómo evitar los riesgos en las relaciones sexuales y la utilización de preservativos, con particular atención a este grupo de riesgo.
- La organización de dos programas destinados a limitar los daños causados por la infección con VIH entre toxicómanos que utilizan drogas inyectables: un programa sobre la metadona que se lleva a cabo en localidades y un programa destinado a fomentar la práctica de cambiar agujas y jeringas, en un tercer lugar.

De conformidad con la Ley sobre la protección de la población contra epidemias de alcance nacional y la Ordenanza sobre la aprobación de modificaciones a la Ley sobre la protección de la población contra epidemias de alcance nacional, todos los centros de salud de la República de Eslovenia deben velar por que las condiciones sanitarias y demás condiciones en sus instalaciones cumplan los requisitos establecidos, y deben adoptar las medidas necesarias de carácter sanitario, técnico, higiénico, organizativo y de otra índole, para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas. De conformidad con las disposiciones legales dirigidas a evitar la propagación de enfermedades infecciosas en los centros de salud, dichas medidas han de incluir también la protección del personal. En cada institución de atención médica debe constituirse un comité responsable de la aplicación y supervisión de tales medidas.

En 1987, todos los trabajadores de la salud en la República de Eslovenia recibieron información sobre el SIDA y la infección con VIH, junto con instrucciones sobre cómo prevenir la propagación de la infección con VIH en los centros de salud. El Comité Nacional de Prevención y Lucha contra el SIDA considera que deben aplicarse medidas preventivas generales en todos los centros de salud y que todo paciente, sin excepción, debe tratarse como si estuviera infectado con el virus de una enfermedad transmisible a través de la sangre y otros líquidos corporales. De producirse un accidente en el cual el trabajador quede expuesto a contacto parenteral con la sangre de un paciente infectado con VIH, se le suministra asesoramiento y tratamiento profiláctico con retrovirus.

2. Desde hace varios años, en la República de Eslovenia se ha dado particular atención a la salud y el bienestar de las mujeres embarazadas. Como ya se ha mencionado, los servicios médicos relacionados con el asesoramiento en materia de planificación de familia, anticonceptivos, embarazo y parto son gratuitos y, por consiguiente, están al alcance de todas las mujeres (ya sean empleadas, desempleadas, trabajadoras de la agricultura, etc.). Gracias a ello, el 98,4% de las mujeres embarazadas consultan a los especialistas en los centros de salud y, en promedio, cada embarazada asiste a siete exámenes de control durante el embarazo. Asimismo, prácticamente todas las mujeres embarazadas dan a luz en los hospitales (99,6%). Después de salir del hospital de maternidad, reciben visitas domiciliarias de una partera que atiende al recién nacido y a la madre y la aconseja sobre cuidados de la salud propia y del hijo.

Gracias a esa atención, el índice de mortalidad de las mujeres embarazadas y parturientas es bajo, como también lo es el de recién nacidos. Un gran logro a partir de los años 80 ha sido la reducción de la mortalidad infantil, que en 1991 sólo llegó al 8,2 por cada 1000 nacidos vivos, lo que representa una reducción de más de un tercio en comparación con el índice registrado diez años antes. La mortalidad perinatal, un indicador eficaz de la calidad de los servicios médicos y del nivel de desarrollo socioeconómico de los países, ha disminuido considerablemente, en gran parte debido a que el índice de mortalidad de recién nacidos se ha reducido a la mitad (4,7 por cada 1000). También ha disminuido, aunque más lentamente, la mortalidad de las madres. En los últimos cinco años, esta disminución ha sido más notable y, según los últimos cálculos, hay 4,6 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos. También ha disminuido marcadamente el índice de mortalidad debido a abortos, ya que ninguna mujer ha fallecido en los últimos diez años como consecuencia

de una intervención médica de ese tipo. Ello puede atribuirse a la facilidad del recurso a los abortos practicados por profesionales, resultado de la legislación permisiva, y a la existencia de una red adecuada de instituciones de salud.

Artículo 13

a) De conformidad con las disposiciones constitucionales, por las cuales "el Estado protegerá a la familia, a las madres, los padres, los niños y los jóvenes, y creará condiciones apropiadas para hacer efectiva tal protección" (párrafo 3 del artículo 53), el Estado otorga a los ciudadanos subsidios o asistencia económica con ese fin. El derecho a las asignaciones familiares se rige por la Ley sobre protección social de la infancia, en la que se enumeran dos tipos de asistencia:

- ayuda social a los niños (subsidios por hijos a cargo) y
- ayuda a la madre para la compra de los artículos que necesita para el recién nacido ("ajuar del recién nacido").

El artículo 55 de la Ley sobre protección social de la infancia dispone lo siguiente: "Se reconocerá el derecho al subsidio por hijos a cargo respecto de todos los niños residentes en la República Socialista de Eslovenia o cuyo padre o madre trabaje en el país ya sea como asalariado o como trabajador independiente en una empresa de su propiedad y con sus propios medios de trabajo, a condición de que los ingresos totales de la familia a la que pertenece o con la que vive el niño no sean superiores a una cierta suma, establecida en función del ingreso per cápita de sus miembros".

Niños beneficiarios de ayuda social (julio de 1992)¹¹

AYUDA OTORGADA A LA FAMILIA, EN TOLARES	EDAD DEL NIÑO			
	0 a 6 años	7 a 14 años	15 años o más	TOTAL
400-860	3 398	5 325	2 174	10 897
861-1 300	3 546	5 081	2 000	10 627
1 301-1 740	4 071	5 716	2 073	11 860
1 741-2 180	3 859	5 598	2 211	11 668
2 181-2 620	5 184	7 378	2 390	14 952
2 621-3 060	8 264	13 661	4 245	26 170
3 061-3 500	9 089	12 588	3 707	25 384
3 501 y más	12 251	17 156	5 074	34 481
TOTALES	49 662	72 503	23 874	146 039

"Por cada niño cuya madre tenga residencia permanente en la República Socialista de Eslovenia, o cuyo padre o madre tenga la condición de trabajador independiente en empresa propia y con medios de trabajo propios, se reconocerá el derecho a un ajuar del recién nacido".

b) Las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres a obtener diversos tipos de préstamos;

c) En lo que respecta a las actividades de esparcimiento y otros aspectos de la vida cultural, no existe discriminación alguna ni limitaciones legales a la participación de las mujeres.

El 71,3% de las mujeres declaran que la lectura es su pasatiempo preferido, en comparación con el 61,5% de los hombres; el 60,6% de las mujeres dedican su tiempo libre a los deportes y otras actividades recreativas y el 57,7% de las mujeres y el 21,9% de los hombres se dedican a diversas aficiones .

Artículo 14

1. Las mujeres representan más de la mitad de la población rural activa (51.264 mujeres, de un total de 99.990 personas), que abarca a todos los agricultores profesionales que perciben ingresos en dinero o en especie, así como a los miembros de la familia que le asisten en su trabajo, los jóvenes mayores de 14 años que no asisten a la escuela y las amas de casa, que generalmente también participan en las faenas agrícolas.

¹¹ Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

Número de fincas y de propietarios, desglosados por sexo¹²

TIPO DE FINCA	NÚMERO DE FINCAS	SECTOR DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, COMERCIALES		
		HOMBRES	MUJERES	PERSONAS AJENAS A LA FAMILIA
AGRICULTURA COMO ÚNICA FUENTE DE INGRESOS	18 585	9 941	6 872	1 772
FUENTES DE INGRESOS COMBINADAS	57 721	37 938	15 145	4 638
FUENTES DE INGRESOS FUERA DE LA FINCA	79 293	46 270	20 324	12 699
AGRICULTORES SIN OTRA MANO DE OBRA	950	535	257	158
TOTALES	156 549	94 684	42 598	19 267

Se considera que la agricultura es la única fuente de ingresos cuando las actividades laborales de los miembros de la familia se limitan a su predio, de donde provienen sus únicos ingresos. Por lo menos un miembro de la familia debe ser agricultor activo.

Por fuentes de ingresos combinadas se entiende el caso de los hogares rurales que perciben ingresos tanto de la hacienda como de actividades no agrícolas.

El criterio de fuentes de ingresos fuera de la explotación se aplica a los hogares rurales cuyos miembros se dedican exclusivamente al trabajo no agrícola. En tal caso, ninguno de los miembros de la familia es agricultor.

Los agricultores sin otra mano de obra son aquellos que mantienen por sí solos a los demás miembros de la familia o que tienen a los miembros hábiles de la familia trabajando en el extranjero.

La dirección de las actividades agrícolas comerciales en los diversos tipos de fincas suele estar en manos de un hombre. La menor diferencia entre el número de hombres y mujeres que dirigen estas actividades se registra en los casos en que la finca es la única fuente de ingresos.

Como en el pasado, muchos agricultores logran obtener un nivel de ingresos adecuado empleando a los miembros de sus familias. En la mayoría de los casos, los hombres buscan empleo fuera de la explotación por lo que las mujeres tienen que encargarse de la mayor parte del trabajo en la finca, y suelen ser también responsables de su rentabilidad. La jornada de estas mujeres es generalmente más intensa que la de las que trabajan en fincas donde la agricultura comercial es la única fuente de ingresos comercial. Un estudio realizado en 1995, (Barbič, Rupena, Veselič) encontró que la jornada laboral de las mujeres de un hogar medio en que la agricultura comercial era la única fuente de ingresos era de 13,3 horas en verano y 9,2 horas

¹² Fuente: Oficina de Estadísticas de la República de Eslovenia.

en invierno, mientras que en las fincas con fuentes combinadas de ingresos, la jornada media de las mujeres era de 14 horas en verano y 10,1 horas en invierno. En las fincas donde los ingresos de la familia provenían principalmente de actividades no agrícolas las mujeres trabajaban un total de 16 horas en verano y 15,2 horas en invierno.

La diferente duración de la jornada de las mujeres campesinas según el tipo de explotación agrícola demuestra, sin lugar a dudas, que el empleo fijo fuera de la explotación no representa para ellas una buena solución. La organización de actividades complementarias en la propia finca, como el turismo, actividades agroindustriales menores o incluso ciertas formas de producción industrial en el hogar presenta, para ambos sexos, una serie de ventajas económicas y de otra índole que no ofrece el empleo fuera de la finca (como la posibilidad de utilizar materias primas de la finca y de elaborar y consumir productos propios, una mejor distribución del tiempo, etc.). Por ello es conveniente fomentar en el futuro tales actividades.

Con el fin de ilustrar mejor la situación de la mujer eslovena en el medio rural, reproducimos a continuación algunos datos extraídos del estudio "La familia rural" (Barbič, 1991):

En la mayoría de los hogares rurales, las tareas de la casa (cocinar, lavar, coser, planchar, el aseo, etc.) están a cargo de las mujeres de la familia. Por regla general, el cuidado de los hijos sigue considerándose un trabajo de mujeres, si bien en el 15,8% de los casos, los maridos colaboran en esa tarea y en un tercio de los hogares rurales (32%) el cuidado de los niños en una labor común. Los hombres se ocupan de la mayor parte de las tareas fuera del hogar, que comprenden la conducción de los negocios en las cooperativas agrarias (58,3%), la solución de litigios (58%) y los trámites en los centros municipales (52,6%). En la mayoría de los hogares (53,3%), las mujeres sólo se ocupan de los asuntos de carácter social. Ciertas decisiones que antes correspondían exclusivamente al jefe del hogar ahora se toman por acuerdo mutuo entre todos los miembros de la familia. Así pues, las modalidades de las vacaciones anuales se deciden en común en muchos casos (46,9%), lo que también sucede con respecto a la compra de ropa (39,6%), la educación de los hijos (37,3%) y la educación en general (35,4%), el ahorro (36,9%) y la construcción o renovación de las casas (34,1%).

2. a) Las mujeres de las familias rurales tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.

b) Como ya se ha mencionado, en la República de Eslovenia el seguro de enfermedad es obligatorio, por lo que todos están amparados, ya sea como contribuyentes (que pagan sus cuotas) o familiares de un asegurado;

El artículo 15 de la Ley sobre protección de la salud y seguro de enfermedad define expresamente qué se entiende por asegurado. La ley establece que los agricultores (tanto hombres como mujeres), los integrantes de familias que se dedican a la agricultura comercial y otras personas para quienes la producción agropecuaria es la única fuente de ingresos se considerarán asegurados en el sentido prescrito por dicha ley si la renta de la tierra u otros ingresos derivados de la finca representan al menos el 50% del ingreso mínimo personal de cada miembro de la familia, descontados los impuestos y otras contribuciones. Esto significa que, a los efectos del seguro obligatorio de enfermedad bajo el acápite de actividades agropecuarios, el interesado sólo necesita percibir la mitad de los ingresos habituales para participar en el sistema obligatorio de pensiones por vejez y por incapacidad. De esto se deduce, lógicamente, que quienes cotizan a las cajas de pensiones y al seguro de incapacidad se benefician automáticamente del sistema de seguro obligatorio de enfermedad.

Aquellos agricultores (tanto hombres como mujeres) que por cualquier motivo no cumplan esos requisitos para acogerse al seguro de enfermedad ni tampoco estén asegurados de otra manera, se benefician no obstante del seguro como ciudadanos de la República de Eslovenia (artículo 15 de la Ley sobre seguro de enfermedad).

Las mujeres rurales, al igual que las demás, tienen derecho a todos los servicios que presta el sistema de protección de la salud incluidos los servicios de información y asesoramiento en materia de planificación de la familia.

c) La Ley sobre pensiones de vejez y pensiones por incapacidad, promulgada en 1983, establece como novedad que todos los miembros de las familias que trabajan exclusivamente en la agricultura deben participar en el seguro obligatorio de pensiones de vejez e incapacidad. De hecho, hasta entonces, en virtud de un acuerdo establecido en 1973 entre la Cooperativa de Campesinos de Eslovenia y la Administración de Pensiones a la Vejez y por Invalidez (SPIZ), la posibilidad de obtener esos seguros estaba contemplada pero aún no tenía carácter obligatorio. Los agricultores, sin embargo, por lo general no aprovechaban esa posibilidad y las mujeres del sector agrícola sólo estaban aseguradas cuando sus maridos trabajaban fuera de la explotación familiar y por tanto estaban amparados también por su seguro de jubilación e invalidez.

De conformidad con la nueva Ley sobre pensiones de vejez y pensiones por incapacidad, los agricultores (tanto hombres como mujeres) y los miembros de sus familias, así como las demás personas dedicadas a la agricultura comercial como única o principal fuente de ingresos deben acogerse al seguro obligatorio de jubilaciones y pensiones por invalidez. Los candidatos a dicho seguro deben tener por lo menos 15 años de edad, contar con la capacidad física necesaria para el trabajo agrícola (certificado por un servicio de medicina laboral competente) y una renta de la tierra u otros ingresos equivalentes al salario mínimo garantizado, descontando las contribuciones e impuestos reglamentarios calculados y abonados a partir de dicho salario (artículo 13). Si el contribuyente ya está asegurado por trabajar en otro sitio o por poseer una pequeña empresa u otra fuente similar de ingresos independiente, por lo menos otro miembro de la familia debe acogerse al seguro obligatorio. También en ese caso, la persona en cuestión debe tener 15 años cumplidos, presentar un certificado general de salud y no estar asegurada sobre la base de otros ingresos. Únicamente si ningún miembro de la familia cumple con esas condiciones queda el hogar rural exonerado del seguro jubilatorio de pensiones por invalidez. La diferencia más notable entre el viejo sistema y el que se aplica actualmente consiste, sin embargo, en la condición de ingresos mínimos por miembros de la familia. Si los ingresos no pueden calcularse directamente, se considerarán cumplidos los requisitos del seguro obligatorio cuando la familia rural cuente al menos con una renta de la tierra mínima. Si dicha renta de la finca es por lo menos el doble del mínimo establecido, dos o más miembros de la familia deben participar en el seguro obligatorio, a condición de que reúnan los requisitos necesarios.

Los agricultores (hombres y mujeres) que sean ciudadanos de la República de Eslovenia mayores de 15 años de edad y que no satisfagan las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley sobre pensiones de vejez y por incapacidad pueden optar libremente por cualquier otro plan de pensiones y seguros (artículo 24).

En virtud de estas disposiciones, todos los miembros de un hogar rural, incluidas las mujeres, pueden, o incluso en algunos casos deben acogerse a un seguro participando en un plan de pensiones.

Las mujeres rurales de Eslovenia obtuvieron el derecho a la licencia de maternidad y a la licencia para alimentar y atender a un hijo pequeño sólo en 1982 y a condición de que fueran miembros de una cooperativa agraria que hubiera firmado un acuerdo sobre el pago de contribuciones para sufragar los salarios de las mujeres trabajadoras en licencia de maternidad o ausentes del trabajo para alimentar y cuidar a sus hijos.

El Acuerdo de Autogestión sobre los derechos y deberes de la asociación de agricultores en lo que respecta al ejercicio del derecho a la licencia de maternidad establece en el artículo 4: "Las mujeres miembros de cooperativas agrarias tienen derecho a percibir subsidios durante la licencia de maternidad, por un valor equivalente al 100% de sus ingresos personales básicos. El subsidio básico para la licencia de maternidad no debe ser inferior al ingreso personal mínimo establecido en la Ordenanza del Consejo Ejecutivo de la República Socialista de Eslovenia" (artículo 5).

d) Los hijos de los hogares rurales y de agricultores (tanto hombres como mujeres) disfrutaban de las mismas oportunidades de educación que se ofrecen a los demás niños de la República de Eslovenia. Ya se han mencionado en el presente informe, en relación con el inciso a) del artículo 10 de la Convención, algunas de las diferencias que separan el medio rural del urbano. Sólo agregaremos que el número de mujeres que estudian ciencias de la agricultura en la universidad es igual al de hombres. En el año escolar de 1992-1993 se inscribieron en la Facultad de Agronomía 231 estudiantes ordinarios, de los cuales 110 eran mujeres, mientras que entre los 23 estudiantes inscritos en los cursos adaptados a la jornada laboral, había 10 mujeres.

e,f) A fin de alentar lo más posible la participación de las mujeres rurales en la adopción de decisiones sobre asuntos que las afectan directamente, al igual que a sus familias, sus fincas, o a todo el sector de la agrícola, o que repercuten en otros sectores de la vida del país, se han creado diversas organizaciones para ayudarles en ese propósito.

Uno de los medios con que cuentan las mujeres rurales para organizarse son los llamados grupos de iniciativa de mujeres rurales (o grupos "aktive"), que ofrecen a sus integrantes capacitación mediante diversas actividades como conferencias, cursos, excursiones didácticas con fines recreativos, visitas guiadas y exposiciones de diversos artefactos. Estos grupos también ofrecen a las mujeres un lugar donde encontrarse y les ayudan a aumentar su confianza en sí mismas y su autoestima.

Los primeros grupos de este tipo se crearon en 1972. En 1991 ya sumaban 266 y abarcaban todas las zonas rurales de la República de Eslovenia. En conjunto, los grupos cuentan con un total de 15.815 miembros, lo que demuestra claramente su importancia y el interés que despiertan entre las mujeres rurales.

Los grupos de iniciativa de las mujeres rurales cuentan en gran medida con la asistencia de asesores en cuestiones agrícolas y familiares que, al mismo tiempo, ejecutan a través de esos grupos el programa del Servicio Nacional de Extensión Agropecuaria.

Las mujeres rurales también reciben asistencia y apoyo del servicio de asesoramiento agrícola y familiar, integrado desde 1991 al Servicio Nacional de Extensión Agropecuaria en el marco del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación. Los expertos, especialmente preparados para trabajar con las mujeres rurales, organizan programas de capacitación destinados a:

- Facilitar a las mujeres mayores conocimientos sobre las actividades económicas que se realizan en las fincas y/o en sus hogares (agricultura y actividades complementarias);
- Ampliar sus conocimientos de economía doméstica (administración del hogar y otros quehaceres domésticos, higiene, puericultura, protección de la salud, alimentación de enfermos y ancianos y otras tareas similares);
- Darles a conocer nociones básicas sobre los aspectos teóricos y prácticos del funcionamiento de las instituciones e informarles cómo pueden participar en el proceso de adopción de decisiones, no sólo en el hogar y en la finca sino también en sus respectivas cooperativas, en las comunidades locales y en los niveles superiores de organización administrativa, política y social.

g) Las mujeres rurales, tienen igual acceso que los hombres a los créditos y empréstitos agrícolas, así como a las facilidades para la venta de los productos y la adquisición de nuevas tecnologías, y gozan del mismo tratamiento en lo que hace a la reforma agraria y la propiedad de la tierra;

h) El medio rural cuenta por lo general con menos servicios que las zonas urbanas (acceso a las escuelas y guarderías infantiles, centros de salud, programas culturales y recreativos, transporte y comunicaciones, y abastecimiento de alimentos). Conforme a los datos reunidos en el estudio sobre "La calidad de vida", realizado en 1991, por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Liubiana y

el Instituto de Ciencias Sociales, no menos del 57,3% de la población rural vive en zonas que carecen casi por entero de servicios (en las zonas urbanas, el porcentaje de la población que vive en condiciones semejantes sólo llega a un 8,1%).

Artículo 15

1. Las disposiciones constitucionales que garantizan a la mujer la igualdad ante la ley ya se han descrito en el presente informe, en relación con los artículos 1 y 2 de la Convención.

2. En virtud de esas disposiciones, toda la legislación vigente, asegura la igualdad de trato a la mujer, aunque en las leyes que reglamenten el ejercicio de los derechos individuales no se estipule, expresamente, que se reconocen a las mujeres los mismos derechos que a los hombres. Lo mismo vale lo que respecta a la justicia. En la República de Eslovenia, las mujeres tienen la misma capacidad jurídica que los hombres. Se reconocen a la mujer los mismos derechos que al hombre para firmar contratos, heredar o administrar bienes, comparecer ante los tribunales en pie de igualdad, como parte demandante o demandada, o como representante legal o autorizada de un cliente, y otras acciones semejantes. Es decir, toda la legislación se basa en el principio de igualdad entre los sexos y no establece discriminación alguna contra las mujeres.

3. Con arreglo a la Ley sobre relaciones contractuales, se considerará nulo y sin valor todo contrato cuyo efecto jurídico o intención sea limitar la capacidad jurídica de la mujer. La ley en cuestión establece expresamente que todo contrato incompatible con los principios consagrados en la Constitución y que contenga cláusulas restrictivas se considerará nulo y sin valor. El derecho a declarar la nulidad de dichos contratos no es prescriptible y es deber de los tribunales registrarla.

4. La legislación de la República de Eslovenia que reglamenta la libertad de circulación de las personas y su derecho a elegir libremente el lugar de residencia y domicilio también reconoce iguales derechos a hombres y mujeres.

Artículo 16

1. La igualdad de los cónyuges en el matrimonio se garantiza con arreglo al artículo 53 de la Constitución de Eslovenia.

Las disposiciones básicas por las que se rigen el matrimonio y los derechos y deberes jurídicos que de él se desprenden, así como las relaciones en la familia, están contenidas en la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares.

a) Hombres y mujeres tienen derecho a contraer matrimonio una vez cumplidos los 18 años de edad (artículo 18 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares).

b) El matrimonio, como fundamento común de la familia, interesa especialmente a la sociedad. Por tal motivo, el procedimiento matrimonial asegura que cada miembro de la pareja haya decidido dar ese paso libremente y tras seria reflexión. El artículo 16 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares establece que: "Para que se reconozca la validez del vínculo matrimonial, el hombre y la mujer han de declarar su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad civil competente que la ley designe".

Se considerará nulo y sin valor el matrimonio contraído contra la voluntad de uno de los cónyuges. El artículo 17 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares enumera expresamente los casos en que puede considerarse que uno de los cónyuges ha sido forzado o llevado al matrimonio por engaño.

c) La Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares dispone, en el capítulo sobre derechos y obligaciones de los cónyuges (artículos 44 a 50), que éstos deben respetarse, confiar uno en otro y ayudarse mutuamente. Ambos han de decidir libremente si desean tener hijos. Se reconoce a cada uno la libertad de

elegir la profesión que deseen y ambos deben contribuir con su trabajo al mantenimiento de la familia. Los cónyuges deben adoptar decisiones sobre asuntos de interés común por mutuo acuerdo.

Si por cualquier motivo la continuación del se hace insostenible, cualquiera de los cónyuges puede pedir el divorcio, o ambos pueden solicitarlo de común acuerdo.

En caso de producirse el divorcio de común acuerdo entre los cónyuges, el tribunal debe primero determinar si se han adoptado disposiciones suficientes para la salvaguardia, la educación y el mantenimiento de los hijos. En todo fallo de disolución de un matrimonio, el tribunal debe también decidir sobre la custodia, la educación y el mantenimiento de los hijos habidos al matrimonio e incorporar su decisión en el acta correspondiente. El progenitor que en adelante no viva con el hijo o los hijos tiene derecho a mantener un contacto personal con él o ellos, salvo que el tribunal determine otra cosa, en interés de éstos. El progenitor que no viva con sus hijos está obligado a abonar alimentos, calculados tanto en función de los derechos de los beneficiarios y de las posibilidades de la persona sujeta a la decisión del tribunal. El promedio de los alimentos calculados en el curso de los últimos tres años se eleva a 9.500 tolares.

En la República de Eslovenia el número de divorcios está disminuyendo. En 1988 se registraron 2.075 divorcios, de los cuales 554 correspondían a los matrimonios sin hijos. En 1991, de las 1.828 parejas que se divorciaron, 520 no tenían hijos.

Custodia de los hijos después del divorcio¹³

CUSTODIA DE LOS HIJOS	1998	1991
OTORGADA A LA MADRE	1 394	1 182
OTORGADA AL PADRE	87	81
OTORGADA A AMBOS	31	40
OTORGADA A UN TERCERO	6	1
OTRA DECISIÓN JUDICIAL	3	4

En la mayoría de los casos se otorga la custodia de los hijos a la madre y muy raramente al padre. En general, esto ocurre únicamente cuando la madre por motivos sociales o de salud, no está en condiciones de cuidar de los hijos o de proporcionarles una educación y atención apropiadas.

d) Los derechos y obligaciones de los padres respecto de los hijos, independientemente de su estado civil, se definen en el Artículo 54 de la Constitución de Eslovenia, que establece: "Los padres tienen el derecho y la obligación de mantener, educar y orientar a sus hijos. De conformidad con las leyes vigentes, ese derecho y obligación podrá derogarse total o parcialmente únicamente si ello es necesario para proteger los intereses del niño. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los nacidos en el matrimonio".

e) La libertad de decidir si se han de tener hijos está garantizada en virtud del artículo 55 de la Constitución de Eslovenia y del artículo 45 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares.

¹³ Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

"La sociedad, con su sistema de educación, de protección social y de salud, permite a sus ciudadanos prepararse en todos los aspectos para una vida familiar armoniosa, ayudándoles a ordenar sus relaciones y a ejercer sus derechos de progenitores" (artículo 15 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares).

Se facilita a los jóvenes la información necesaria para elegir libremente si desean tener hijos y sobre planificación de la familia a través del programa de enseñanza ordinario y otros medios de divulgación e instrucción utilizados por los servicios de asesoramiento que forman parte del sistema general de salud pública y seguridad social.

Una de las formas de suministrar información y educación es el asesoramiento prematrimonial, que ofrece a todas las parejas que desean casarse o que hayan decidido vivir juntos.

f) De conformidad con las disposiciones de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares, los niños tienen derecho a que se les aseguren las condiciones necesarias para el crecimiento y el desarrollo personal armonioso, y para adquirir los conocimientos que les permitan desempeñarse con independencia en la vida y el trabajo. Los padres tienen el derecho y la obligación de asegurarles tales condiciones con ayuda del Estado, que debe proteger a los jóvenes contra todo riesgo que atente contra su sano desarrollo y cuando así lo requieran los intereses del niño.

La Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares (artículos 134 a 223) prevé tres formas de la protección de la infancia por el Estado:

- Mediante la adopción, como forma especial de protección de menores en que la relación entre los padres adoptivos y el hijo adoptivo equivale a la que existe entre los padres naturales y sus hijos.

Sólo se consideran aptas para adoptar un hijo a las personas adultas, y su edad debe superar al menos en 18 años la del niño en cuestión. Excepcionalmente se permite la adopción por personas cuya diferencia de edad con el niño es menor, cuando ello redunde en beneficio del niño. Para la adopción de niños que hayan alcanzado la edad de 10 años o más, su consentimiento es indispensable.

La adopción de un niño por una pareja casada ha de ser un acto conjunto, salvo que uno adopte un hijo del otro.

En el curso de los últimos cinco años se han registrado en la República de Eslovenia un promedio de 145 adopciones por año.

- La colocación en hogares de acogida constituye una forma especial de protección social de los niños que necesitan cuidados y educación. Estos se los proporcionan las personas que lo acogen.
- Los niños son colocados bajo tutela en hogares de acogida a solicitud del Centro de Asistencia Social o a petición de los padres naturales. Para trasladar al niño a un centro de acogida del servicio social se requiere el consentimiento de las personas que están a cargo de él, salvo que hayan perdido su derecho de custodia por orden judicial.

La persona que acoge al niño debe ser un adulto al menos 18 años mayor que el niño y no debe tener más de 60 años al firmarse el acuerdo de acogida. En casos excepcionales, cuando resulta en interés del niño, se desiste de los requisitos de edad.

En 1992, 1.862 niños fueron acogidos mediante esta forma de protección institucionalizada.

- La tutela es una forma especial de protección social de menores en ausencia de los cuidados de sus padres. Su objetivo es procurar al menor la atención necesaria para su crecimiento y educación, facilitando el desarrollo general de su personalidad y la adquisición de los conocimientos que

necesita para desempeñarse con independencia en la vida y el trabajo e integrarse a los miembros activos de la sociedad. Un segundo objetivo de la tutela es el de proteger los derechos de propiedad y otros derechos materiales e intereses del niño.

Para ser aptos como tutores, los aspirantes deben poseer las características personales y capacidades necesarias para cumplir con los deberes de su función, que asumirán voluntariamente. Toda vez que sea posible y compatible con los intereses del niño, se designa tutor a un pariente. Al designar al tutor, el Centro de Asistencia Social tiene en cuenta los deseos del niño si éste está en condiciones de expresarlos, o los deseos de sus parientes más cercanos, cuando son beneficiosos para el niño.

En los últimos años, unos 855 niños, en promedio, han sido colocados legalmente bajo tutela en la República de Eslovenia.

g) De conformidad con la ley, marido y mujer gozan de los mismos derechos individuales, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.

Como ya se señaló en relación con el inciso c) del mismo artículo de la Convención, ambos cónyuges tienen la posibilidad de elegir libremente su profesión y ocupación.

Del mismo modo, al casarse, la mujer tiene derecho a elegir su apellido.

h) En materia de propiedad, compras, gestión, goce y disposición de los bienes, se reconoce a ambos cónyuges los mismos derechos.

La Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares define en forma pormenorizada el concepto de propiedad material en el matrimonio, en los artículos 51 a 62. De conformidad con dicha ley, los bienes del cónyuge adquiridos antes del matrimonio siguen siendo de su propiedad personal y puede disponer de ellos libremente. En cambio, los bienes adquiridos por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio son propiedad de ambos. Dichos bienes de propiedad común se administran por acuerdo entre los cónyuges. Cada cónyuge tiene el deber de saldar todas las obligaciones asumidas antes del matrimonio o contraídas durante el matrimonio respecto de sus propios bienes o la parte correspondiente de los bienes comunes. Sin embargo, en el caso de obligaciones asumidas por ambos, relacionadas con los bienes comunes o que haya asumido uno de los cónyuges para sufragar las necesidades corrientes de la familia, ambos cónyuges deben saldar sus deudas con cargo a los bienes comunes o individuales que posean. Del mismo modo, cada cónyuge tiene derecho a reclamar del otro una remuneración equivalente a la mitad del valor de toda deuda común que haya saldado separadamente.

En caso de la disolución o anulación un matrimonio, la propiedad común se divide entre los cónyuges. Por regla general, se considera que ambos tienen derecho a partes iguales de sus bienes comunes. Sin embargo, si consideran que una división en partes iguales sería injusta, tienen la posibilidad de demostrar que contribuyeron en distinta proporción a la adquisición de los bienes comunes. En los litigios relativos a la parte de los bienes comunes que corresponde a cada cónyuge, el tribunal tiene presente no solamente los ingresos de cada uno, sino también otras circunstancias, como la ayuda que se hayan dado mutuamente, los esfuerzos realizados para alimentar y criar a los hijos, las tareas del hogar, la administración de los bienes comunes y otros tipos de trabajo y cooperación en la administración, conservación e incremento de la propiedad común.

2. La Ley sobre el matrimonio y las relaciones familiares establece, en su artículo 18: "Las personas menores de 18 años no podrán contraer matrimonio". Excepcionalmente, si existen motivos fundados para permitir tal matrimonio, el Centro de Asistencia Social puede conceder un permiso especial a los menores de edad. En todo caso debe entrevistarse al menor que desea casarse y a la persona con quien desea contraer matrimonio, así como a los padres o tutores de ambos, si los dos son menores.

Las disposiciones en vigor exigen el registro oficial del matrimonio.